

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, Ptas. 2
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 25
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 25
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 25

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Serms. Señoras Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Petra Jiménez pidiendo que se indulte á su esposo Rafael del Fresno de la pena de tres años de prisión correccional que la Audiencia de esta Corte le impuso en causa por el delito de homicidio:

Considerando que el reo observó buena conducta antes de delinquir, ha dado después pruebas de arrepentimiento, le perdona la parte ofendida y lleva cumplidas más de dos terceras partes de su condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Rafael del Fresno del resto de la pena de tres años de prisión correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiseis de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Gregoria Jeménez Orozco pidiendo que se indulte á su esposo Teodoro López Pérez de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional que la Audiencia de esta Corte le impuso en causa por el delito de lesiones:

Considerando que el reo observa buena conducta y da pruebas de arrepentimiento, que lleva cumplidas dos terceras partes de su condena, y la misma lesionada solicita el indulto:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Teodoro López Pérez del resto de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiseis de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar para que en unión del Fiscal de ese alto Cuerpo, del de la Audiencia territorial y de dos Abogados y un Procurador designados por las Juntas de gobierno de los respectivos Colegios de esta Corte, constituyan la comisión revisora de las Ordenanzas de Tribunales, creada por Real decreto de 22 del corriente, y que V. E. debe presidir, al Magistrado de ese Tribunal D. Eduardo Martínez del Campo, al que lo es de la Audiencia D. Raimundo Fernández Cuesta, al Juez de primera instancia del distrito de Palacio D. Francisco de Toda y Tortosa, al Juez municipal del de la Latina D. Manuel Marañón y Gomez Acebo, al Secretario de Sala de ese Tribunal D. Desiderio Martínez y Gúdal, al de igual clase de la Audiencia D. Hilario González Torres y al Jefe de sección de esta Secretaría D. Ramón López Cano, que desempeñará las funciones de Secretario de la comisión, con voz y voto en los acuerdos.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1883.

VICENTE ROMERO Y GIRÓN.

Sr. Presidente del Tribunal Supremo.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley, en que se fijen definitivamente las reglas á que ha de sujetarse la designación de los cupos del impuesto de consumos.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Justo Pelayo Cuesta.

A LAS CORTES.

El art. 2.º de la ley de 6 de Julio último, dictada con referencia al impuesto de consumos, impone al Gobierno el deber de presentar á las Cortes, en el año económico próximo venidero, un proyecto de ley en que se fijen definitivamente las reglas á que ha de sujetarse la designación de los cupos según los resultados obtenidos por la aplicación de la ley de 31 de Diciembre de 1881 y las reformas originadas de aquella anteriormente citada.

Sin lo extraordinario de las circunstancias por que han atravesado algunas de nuestras importantes regiones durante la época del planteamiento de la reforma contenida en la última disposición legislativa, de que se ha hecho mérito, la presentación de un proyecto de ley con carácter definitivo no fuera ciertamente difícil empresa; pero en presencia de lo anormal de aquel período calamitoso, parece al Ministro que suscribe que el mejor camino para llegar á la fijación definitiva es armonizar las bases de la de 31 de Diciembre de 1881 con las concesiones hechas por la de 6 de Julio último, introduciendo en una y otra determinadas reformas que sin alterar el espíritu y tendencias de aquellas, permitan obtener en su aplicación los mismos ingresos á que por esta última quedaron reducidos en los presupuestos, así en el segundo semestre de 81-82 como en el ejercicio corriente, á la vez que suavicen las asperezas que la práctica evidenció en el curso de su rápido planteamiento.

Para lograr este fin, considera el Ministro que suscribe suficientes, á la vez que algunas reglas relacionadas con la valoración de los cupos de especies que resulten en la distribución del cupo general de éstas entre los habitantes de todas las provincias á quienes comprende el impuesto, otras que permitan mayor elasticidad en la graduación de los tipos medios de consumo que se asignan, tanto á éstas

provincias con respecto al cupo general de especies, como á los pueblos de cada una de ellas con relación al cupo señalado á la provincia, así como la reducción del tipo medio de la especie *Vinos de todas clases*, que siendo como es la más influyente en la valoración, determina desde luego una rebaja palpable en el tipo medio general.

Para explicar la conveniencia de las primeras bastará indicar que se restablece el precepto que ha regido de antiguo el impuesto, relativo á que para determinar la base de tarifa aplicable á cada pueblo no se tenga en cuenta sino el número de habitantes que formen la población agrupada, haciendo abstracción de los extrarradios, regla que ha de ejercer favorable influencia en la fijación del cupo de grandísimo número de poblaciones que por la estructura de sus términos municipales aparecen en el censo de población con caracteres de pueblos de importante vecindario, siendo así que lo son tan sólo para los efectos de su organización municipal.

La diferencia notable que existe entre las condiciones de las provincias relativamente á la importancia de sus consumos, hace necesario que en lugar de limitar, como lo estaba en la ley de 31 de Diciembre de 1881, el tanto de aumento ó baja de los tipos medios, con el fin de hallar la relación de equidad contributiva, se amplie éste en tales términos que armonice la distancia establecida entre unas y otras provincias con la mayor ó menor importancia de sus poblaciones, sus costumbres y la que para el consumo de las especies objeto del impuesto tienen también la mayor ó menor producción de éstas, y la proximidad ó alejamiento de los centros en que son objeto de especulación.

Y si esta diferencia de provincias exige latitud para asignarlas sus cupos de especies, lógico es que se otorgue para la que ha de hacerse entre pueblos de una misma provincia, en los cuales existen también quizás mayores por efecto de su situación respecto á las vías de comunicación y por la estructura de su suelo, diferencias que sólo con amplias reglas para fijarles sus cupos centro del de la provincia podrían establecerse para que estos guarden la graduación que entre sí guardan las localidades.

Esta ampliación de los límites de aumento ó de baja para la distribución del cupo general de especies entre las provincias, hace innecesario mantener las excepciones consignadas en favor de las provincias de Galicia, Asturias y Canarias; pues si bien es justo reconocer que la particularidad de dichas regiones en general las coloca en situación diversa de las demás, tampoco puede dudarse que existen entre otras en que en mayor ó menor extensión concurren idénticas circunstancias.

Cuando las excepciones en materia de impuestos no responden á principios generales, se convierten presto, por legítimas que sean, en privilegios siempre odiosos y expuestos á provocar rivalidades y antagonismos que concluyen por dificultar la consolidación de los tributos. Y desde el momento en que se establece un límite amplio para hacer extensivos á todas las provincias que se hallen en iguales ó análogas condiciones los beneficios que hasta ahora constituían una prerrogativa en favor de algunas, podrá conseguirse, sin quebrantar la unidad del impuesto y revistiendo la medida un carácter de generalidad, de que carecía, atender á las condiciones de cada una en la medida de sus circunstancias peculiares sin que resulte ninguna de ella privilegiada.

Por último, la reducción del tipo medio de consumo de vinos de todas clases á 60 litros, y la eliminación de la especie cerveza, vinagre, sidra y chacolí, de la tarifa general á todas las poblaciones, subsistiendo sólo estas últimas en la aplicable á las capitales de provincia y puertos asimilados responden, la primera, á la necesidad y conveniencia de que se distribuya por igual proporción entre todos los cupos de los pueblos la diferencia de rendimientos del impuesto, entre los que arrojaría la aplicación de la ley de 31 de Diciembre de 1881 y la bonificación hecha por la de 6 de Julio; y la segunda, á la insignificancia del tipo medio individual establecido, y á la circunstancia de que, aunque figuran reunidas, las más de ellas no son de general consumo en la mayoría de las poblaciones no capitales de provincia.

Hechas estas alteraciones en la ley de 31 de Diciembre de 1881, que el Ministro que suscribe no duda que han de ceder en pro de la más equitativa distribución del impuesto, sin separarse sensiblemente de los cupos que por virtud de la autorización concedida por el art. 2.º de la ley de 6 de Julio se señalaron para el corriente año económico, aceptados generalmente, pues que contra su fijación no se han opuesto más que un reducido número de recla-

maciones, y estas comparativas en su mayor parte, se podrá llegar á conocer en circunstancias normales ó la bondad de sus reglas ó la necesidad de reformas más radicales, para encontrar las bases que armonicen el interés del Tesoro con los justos y respetables intereses de los pueblos.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y previamente autorizado por S. M., tiene la honra de someter á la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Continuarán rigiendo los tipos medios de consumo de especies establecidos en la regla 1.ª del artículo 5.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, para determinar los encabezamientos que corresponden á las poblaciones no capitales de provincia y tres puertos á que la misma se refiere, hecha excepción del de vinos de todas clases, que se reducirá á 60 litros; y eliminando de dichas especies el consumo de vinagre, cerveza, sidra y chacolí, las cuales pasarán á formar parte de la tarifa 2.ª con los mismos tipos de gravamen asignados en la primera, según las respectivas bases de población.

Art. 2.º Para que la distribución del cupo total de especies de todos los pueblos entre las provincias pueda verificarse según las condiciones y circunstancias de cada una de ellas, la Administración podrá elevar ó reducir el tipo medio de consumos por habitante dentro de un límite máximo de 70 por 100 (según la naturaleza de cada especie), teniendo en cuenta las circunstancias de que hace mención la regla 3.ª del art. 5.º de la ley de 31 de Diciembre citada.

Art. 3.º La clasificación de categorías de los pueblos de cada provincia para distribuir entre éstos el cupo de especies que haya resultado á la misma por virtud de la aplicación de las reglas de la ley mencionada y de las que contiene la presente, se verificará por los Delegados de Hacienda, estableciendo seis categorías con relación á la importancia de los consumos.

Los Ayuntamientos de los pueblos no capitales de provincia ni asimilados á estas, que no se hallen conformes con la clasificación de categorías que se verifique en la provincia, podrán entablar recurso de alzada contra la misma dentro de los 15 días siguientes al en que se publique dicha clasificación en el *Boletín oficial* de la provincia. Estos recursos serán resueltos por el Ministerio de Hacienda.

Art. 4.º Con presencia de esta clasificación y de los tipos medios que resulten en cada provincia al consumo individual de las especies, las Dependencias provinciales de Hacienda aumentarán aquellos términos medios, hasta un límite máximo de 20 por 100 en los pueblos comprendidos en la primera categoría, hasta el de 10 en los de la segunda, y hasta el de cinco en los de la tercera. A las poblaciones de la cuarta categoría se les computará el término medio de consumo de especies que resulte á la provincia; á los de la quinta se les disminuirá este tipo medio en un 5 por 100; y el resto de las especies, distribuido entre los habitantes de los pueblos de la sexta categoría, con deducción de la cuarta parte de éstos, dará el término medio de consumo de cada especie que corresponde como tipo individual á estos.

Art. 5.º Para hacer aplicación de los derechos de tarifa fijados á cada especie y obtener el importe en pesetas de cada encabezamiento, la base de población de los pueblos no capitales de provincia, ni puertos asimilados á éstas se fijará por el número de habitantes que constituyan la población agrupada en que esté situada la capitalidad del Municipio.

Art. 6.º Continuarán aplicándose las reglas para fijar los encabezamientos de las capitales de provincia y puertos asimilados contenidas en las leyes de 31 de Diciembre de 1881 y 6 de Julio de 1882.

Art. 7.º Quedan vigentes las demás disposiciones de la ley de 31 de Diciembre de 1881, relativas á la designación de los cupos de las poblaciones no capitales de provincia, en cuanto no se opongan á las prescripciones de la presente.

Madrid 20 de Febrero de 1883.—El Ministro de Hacienda, JUSTO PELAYO CUESTA.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Contador de primera clase del Tribunal de Cuentas del Reino, Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Antonio Núñez de Arce, Oficial del Ministerio de Ultramar.

Dado en Palacio á veintiseis de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Justo Pelayo Cuesta.

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Navarra á D. Valentín González Escarano, electo de la de Segovia.

Dado en Palacio á veintiseis de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Justo Pelayo Cuesta.

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Segovia á D. Cayetano González Novelles, que lo es de la de Navarra.

Dado en Palacio á veintiseis de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Justo Pelayo Cuesta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministerio de la Gobernación, y de acuerdo con el dictamen de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al súbdito alemán D. Luis Rettig III la nacionalidad española que tiene solicitada, entendiéndose que ésta ha de ser de las llamadas de cuarta clase con arreglo á las leyes.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta tanto que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución del Estado, y obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro civil.

Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Pío Gullón.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de cuarta clase, Oficial de Secretaría de la de terceros del Ministerio de Ultramar, á D. Federico Blanco y Antúnez, Contador de primera clase del Tribunal de Cuentas del Reino.

Dado en Palacio á veintiseis de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Gaspar Núñez de Arce.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general
de los Registros civil y de la propiedad
y del Notariado.

Tribunal de oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Aspirantes á Registros de la propiedad.

Este Tribunal ha acordado fijar el día 26 del próximo mes de Marzo para dar principio á las oposiciones, á cuyo efecto en el mismo día, á las cuatro de la tarde, y en el aula núm. 8 de la Universidad Central, se procederá al sorteo de los opositores conforme á lo prevenido en los artículos 4.º y 10 del reglamento de 5 de Diciembre último.

Lo que se anuncia para conocimiento de los aspirantes y demás efectos oportunos.

Madrid 27 de Febrero de 1883.—El Secretario, Enrique Santana.

Lista de los individuos admitidos á oposición para el ingreso en el Cuerpo de Aspirantes á Registros de la propiedad.

D. Antonio Abella Rodríguez.
D. José Albarrán y Orduña.
D. José Aguilaniedo Mateo.
D. Juan Antonio Alonso Gasco.
D. Atilano Alonso Alonso.
D. Francisco Alvarez Isla.
D. Alfredo Audiñ y Tato.
D. Manuel Artacho y Pino.
D. Eduardo Arteaga de la Vega Inclán.
D. Claudio Boet y Brós.
D. José Berenguer y Mayor.
D. Francisco Balsalobre González.
D. Manuel Bellós y Trillo.—Admitido á condición de que legalice el testimonio del título de Abogado.
D. Isidoro Bugallal y Araujo.—Admitido con la misma condición que el anterior.
D. Antonio Balsells y Brú.
D. Francisco Buisén Barleta.
D. Gregorio Burón y García.
D. Paulino Berrenechea Montegui.
D. Diego Bohorques Carrasco.
D. Enrique Cambra Piniés.
D. Juan Calvo Flores Liñán.
D. Manuel Casas Pavón.
D. José María Canosa Martínez.
D. Manuel Calderón Neira.
D. Anselmo Cortijo Llorente.—Admitido á condición de que legalice la partida de bautismo.
D. Joaquín Camilleri Climent.
D. José Calonge y Gallego.—Acredita haber pagado los derechos del título de Abogado. Admitido á condición de que presente este documento antes del 12 del próximo mes de Marzo.
D. Diego del Castillo Valero Lahorre.—Admitido con la misma condición que el anterior, y la de que presente el certificado de conducta.
D. Juan Lucio Carralero González.—Acredita haber hecho el depósito de los derechos correspondientes al título de Abogado. Admitido á condición de presentar este documento antes del 12 del próximo mes de Marzo.
D. Joaquín Caba Miralbell.
D. Jesús María Casas y Ruiz.
D. Nicolás Company Márquez.

D. Marcial Carballido Bugallal.
D. Enrique Camacho Ramírez.
D. Leopoldo Caviro Teruel.
D. Antonio Casas del Castillo.
D. Bernardo Costilla González.
D. Manuel Cobo Canaleja.
D. Luis Crespo de Lara.—Admitido á condición de que legalice el testimonio del título de Abogado.
D. Natalio Díez Salcedo.
D. Alberto Dosset Monzón.—Acredita haber pagado los derechos correspondientes al título de Abogado. Admitido á condición de que presente este documento antes del 12 del próximo mes de Marzo.
D. Inocente Constantino Durán Garrido.
D. Juan Manuel Domínguez Aparicio.—Admitido á condición de que legalice la partida de nacimiento y el testimonio del título de Abogado.
D. Rudesindo Enriquez Rodríguez.
D. Baltasar Egea Eguera.
D. Modesto Echániz Duñabeitia.
D. Rafael Fernández Cerro.
D. Justiniano Fernández Campa Vigil.
D. Wenceslao Fernández Folgueras.
D. Maximiano Fernández Reinoso y Luca de Tena.
D. Ricardo Fernández y Saez Heredia.
D. José Antonio de la Fuente Alonso.
D. Juan Fernández Castro y Hevia.
D. José Fernández Arroyo.
D. Juan Godoy y Ramírez.
D. Pedro Gómez Marín.
D. Ramon Guardiola Medina.
D. Felipe García Mauriño del Valle.—Acredita el pago de los derechos correspondientes al título de Abogado. Admitido á condición de presentar este documento antes del 12 del próximo mes de Marzo.
D. Juan Nepomuceno de Góngora y Alvarez.
D. Justo González Alvarez.
D. Juan Galván y Pueyo.
D. Rogelio Gómez Pineda.—Admitido á condición de que legalice el testimonio del título de Abogado.
D. Eustaquio de Guzmán y Herrero.
D. Luis García del Val.
D. Andrés Gabala y Sánchez de Alba.
D. Juan García Valdecasas y García Valdecasas.
D. Alvaro García Ibáñez y Palomino.
D. Manuel García Puente Abellán.
D. Juan Galán y Galán.
D. Claudio García Bernardo y Nosti.—Admitido á condición de que presente certificado de conducta.
D. Agustín Llopis Candelas.
D. Alejandro Llopis Pastor.
D. José López de Hierro y Cárdenas.
D. Juan de Leiva y Oliver.
D. José López de Olivares.
D. Evaristo Louzao y López.
D. Leopoldo López Villazón é Izquierdo.
D. Godofredo Lapuente y Pérez.
D. Ignacio López Alvarez de Cienfuegos.
D. Julián Muro Chapullé.
D. Camilo Martínez Apellaniz.
D. Ramón Merino y Martínez.—Alega haber presentado los documentos necesarios para oposiciones á Aspirantes del Ministerio fiscal; pero constando en el expediente haberlos retirado. Se le admite á condición de que los presente antes del 12 del próximo mes de Marzo.
D. Vicente Menéndez Conde y Menéndez Conde.
D. Clementino Martínez Muñoz.
D. Cayetano Mesas Domene.
D. Alejandro Martínez de Tejada.
D. Nicolás Martínez Agosti.
D. Higinio Macón Rodríguez.
D. Francisco Moreno Corro.
D. Mariano de Montes Sierra.
D. Celestino Morilla Asaít.
D. José Morell y Terry.
D. Germán Monleón y Herrero.
D. Juan Marín y Godoy.
D. José María Mira y Miguel Sanz.
D. Bartolomé Joaquín Manosas y Gálvez.
D. Pedro Miranda Carnero.
D. Luis Medina Rojas.—Acredita el pago de derechos correspondientes al título de Abogado. Admitido á condición de que presente este documento antes del 12 del próximo mes de Marzo.
D. Francisco Martínez Valdés.—Admitido á condición de que legalice el testimonio del título de Abogado.
D. Florentino Humbert y Sala.—Alega haber presentado el título de Abogado y partida de bautismo en anteriores oposiciones de Aspirantes á Registros de la propiedad; pero constando de su expediente que los ha retirado, se le admite á condición de que los presente antes del 12 del próximo mes de Marzo.
D. Feliciano Manuel Navas y Diaz.—Acredita el pago de derechos para la expedición del título de Abogado. Se le admite á condición de presentar este documento antes del 12 del próximo mes de Marzo.
D. Jaime Núñez y Mateo.
D. Domingo Nieto y Quintana.
D. Carlos Núñez y Granés.—Admitido á condición de que presente el certificado de conducta.
D. Andrés María Navarro y Palomares.
D. Ricardo Novillo y Fertrelle.
D. Miguel Muñoz y Molina.—Admitido á condición de que legalice el testimonio del título de Abogado.
D. Juan Antonio Oliver y Andrés.
D. Antonio Orellana Peréira.
D. Manuel Pérez Morera.
D. Matías Pastor y García.
D. Aniceto Pérez Alonso.
D. Juan Francisco Paniagua y Buendía.
D. Vicente Pereda y Soto.
D. Eduardo Pesqueira Domínguez.
D. José Pérez Riego.
D. Francisco Palomero y Corral.
D. Diego Pazos y García.
D. Gregorio Pérez Aoi.
D. Francisco Perona y García.
D. Felipe Palomero y Vicente.
D. Juan Pérez y Romo.
D. Francisco Pardo y Sánchez Salvador.
D. José María Pellón y Ezquerro.—Justifica haber hecho el depósito para la expedición del título de Abogado. Se le admite á condición de que presente este documento antes del 12 del próximo mes de Marzo.
D. Manuel Rodríguez Guerra.—Lo mismo que el anterior. Se le admite con igual condición.
D. Francisco Javier Ruiz Calisán.
D. Manuel Rico Pimentel.

D. José Pobles Lahesa.
 D. Ramón Rodríguez Martín.
 D. Rafael Rubio y Espinosa.
 D. Rafael Ramos Basquiana.
 D. Manuel del Río y Toledano.
 D. Adolfo Racado y García.
 D. Manuel de Sierra y Delgado.—Justifica haber hecho el depósito de los derechos correspondientes al título de Abogado. Se le admite á condición de que presente este documento antes del 12 del próximo mes de Marzo.
 D. Gaspar Sanz y Sanz.
 D. Manuel Sánchez Castilla Carrasco.
 D. Modesto Sánchez Cunqueiro.
 D. José Soubirou y Azofra.
 D. Manuel Sardo y Merodio.
 D. Luis Salazar y Vargas.
 D. Enrique Salamanca y Noriega.
 D. Victoriano Saez y Riaño.
 D. Joaquín Sala y Pérez.
 D. Luis de Sola y Muñoz.
 D. Plácido Satorras y Macía.
 D. José Soler y Duroni.
 D. Juan Sempau y Rotz.
 D. Robustiano Sánchez Marroquín.
 D. Francisco Silvent y López.
 D. Carlos Sánchez O'Mulryan.
 D. Ricardo Seseña y Gómez.
 D. Ricardo Tejerizo Sanz.
 D. Manuel Torres Lanzas.
 D. Antonio de Torres e Illescas.
 D. Juan Temple y Klein.
 D. Ignacio Vidal Peleteiro.
 D. Alejandro Velarde y Zabala.
 D. Bonifacio Villazón y Fernández.
 D. José María de la Vega y Márquez.
 D. Gregorio Varela López de Limia.
 D. Manuel Villalobos y Navarro.
 D. Venancio Vidal y Reino.
 D. Jesús Valcarce y Robles.
 D. Enrique Valladares y Pérez.
 D. Miguel Vega y Collado.
 D. Juan Enrique Vicedo y Tomo.
 D. Eduardo Ureta y López.
 Lo que se publica para conocimiento de los interesados en cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º del reglamento de 5 de Diciembre último.
 Madrid 27 de Febrero de 1883.—El Director general, Emilio Navarro.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Aduanas.

Circular.

Esta Dirección general, con fecha de hoy, dice al Administrador de la Aduana de Santander lo siguiente:

«Visto el expediente núm. 5/83 de esa Aduana, instruido á consecuencia de no conformarse el representante del ferrocarril de Asturias, Galicia y León con el adeudo y recargo impuesto á 9.230 kilogramos hierro forjado en barras de diferentes dimensiones, que presentó al despacho con declaración 10.447/82, y que se aforaron por la partida 27 del Arancel vigente:

Resultando del examen de las muestras remitidas que son dos barras de hierro:

Resultando que el introductor pretende que se aplique el derecho de la partida 220 del Arancel, alegando que las barras son para hogares de locomotoras:

Considerando que á esta pretensión se opone lo prescrito en el párrafo tercero de la nota 37 del Arancel, según la cual las barras y todos los artículos tarifados expresamente deben aforarse siempre por sus respectivas partidas aunque se destinen para maquinaria;

Y considerando que en vista de los términos de la declaración del interesado es procedente el recargo impuesto con arreglo al caso 2.º del art. 215 de las Ordenanzas;

Esta Dirección general ha resuelto aprobar el aforo y recargo impuesto.

Lo digo á V. S. para su cumplimiento.»

Lo que traslado á V. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1883.—Ricardo Muñoz.—Sr. Administrador de la Aduana de

Dirección general de la Deuda pública.

PRIMERA SECCIÓN.—NEGOCIADO 7.º

Relación de las resoluciones que han recaído en cada uno de los expedientes que á continuación se expresan, que esta Dirección general ha acordado que se publique para conocimiento de los interesados.

Número 3.671 del expediente.—D. Cándido Sánchez y Turmo, poseedor del beneficio fundado en la parroquia de San Pablo de Zaragoza por Doña Josefa Ruiz de Villalba sobre conversión y abono de una certificación de Deuda consolidada, núm. 2.114. (Real orden de 29 de Diciembre de 1882.)

Núm. 4.924 del id.—D. Manuel Galisteo y García, en representación del Cabildo catedral de la ciudad de Segorbe, conversión y abono de los capitales é intereses de las láminas de Deuda corriente al 5 por 100, números 13.582 al 13.584, 19.002, 19.003 y 19.110. (Real orden fecha 26 de Diciembre de 1882.)

Núm. 1.866 del id.—D. Gonzalo Sbarbi Osuna, apoderado del Cura párroco de San Lorenzo en Pamplona, conversión de dos láminas del 5 por 100, números 20.252 y 20.253. (Real orden fecha 22 de Enero del año corriente.)

Núm. 7.828 del id.—D. Manuel Vélez, en representación de la V. O. T. de San Francisco de la ciudad de Cádiz, conversión de parte de la lámina de Deuda corriente al 5 por 100, número 11.427. (Real resolución de 26 de Diciembre de 1882.)

Núm. 2.866 del id.—D. José de la Cuesta y Crespo, apoderado del Cabildo catedral de Orense, sobre conversión de las láminas de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, números 27.102 al 27.104. (Real orden de 22 de Noviembre de 1882.)

Núm. 2.827 del id.—D. José de la Cuesta y Crespo, en nombre del Cura ecónomo de Santiago de Orihuela, conversión de las láminas de Deuda corriente al 5 por 100, números 22.754 y 55. (Real orden de 30 de Agosto de 1882.)

Núm. 3.037 del id.—D. Pedro Lenguas Ayllón, en nombre de la comunidad de religiosas Carmelitas de la ciudad de San Sebastián, sobre conversión de las láminas de Deuda corriente al 5 por 100, números 19.269, 19.270 y 21.963. (Real orden de 15 de Julio de 1882.)

Núm. 3.043 del id.—Los Sres. Faura y Compañía, represen-

tantes del Cura párroco de Santa María de la villa de Ariza, sobre conversión de tres láminas del 5 por 100, números 11.397, 13.299 y 14.278. (Real orden de 11 de Julio de 1882.)

Núm. 3.497 del id.—D. Mariano Bordas, Cura párroco y Presidente del Cabildo eclesiástico de Alcañiz, conversión de dos láminas del 5 por 100, números 23.490 y 39.737. (Real orden de 10 de Julio de 1882.)

Núm. 7.649 del id.—D. Ignacio Saenz de Grasi, en representación de la memoria fundada en Madrid por D. Matías Urosa, conversión de las láminas de Deuda corriente al 5 por 100, números 10.474, 11.985, 12.213, 16.474 y 19.674. (Real orden de 29 de Diciembre de 1882.)

Núm. 6.181 del id.—D. Francisco Morales, apoderado del Ayuntamiento de Peñafiel, conversión de una lámina del 5 por 100, núm. 26.626. (Real resolución de 22 de Noviembre de 1882.)

Núm. 3.184 del id.—D. Teodoro Sáinz de Rueda, apoderado de D. Pedro Antonio de Rueda, patrono de las capellanías que D. Pedro Fernández de la Fuente fundó en la villa de Moneo, provincia de Burgos, sobre conversión de una lámina del 5 por 100, núm. 4.570. (Real orden de 16 de Noviembre de 1882.)

Núm. 3.611 del id.—D. Ramón López Hernández, apoderado de D. Jaime Artigas y Pascual, Cura ecónomo que dice ser de la iglesia parroquial de San Lorenzo de la ciudad de Zaragoza, lámina de igual clase, núm. 16.711. (Real orden de 16 de Noviembre de 1882.)

Núm. 3.601 del id.—D. José López Polín, en nombre del Capítulo eclesiástico de la parroquia de San Gil de Zaragoza, lámina de la misma clase, núm. 17.819. (Real orden de 22 de Noviembre de 1882.)

Núm. 3.273 del id.—D. José María Mañas, apoderado de la comunidad eclesiástica de Santa María del Sábado, San Pedro y San Pablo unidas de la ciudad de León, láminas de igual clase, números 35.759 al 61 inclusive. (Real orden de 22 de Noviembre de 1882.)

Núm. 3.679 del id.—D. José Fernández Nonidez, en nombre del Cura párroco de Ocaña, lámina de la misma clase, número 23.746. (Real orden de 26 de Diciembre de 1882.)

Núm. 6.999 del id.—Doña Mariana Barbasosa, en representación del Administrador del Beneficio eclesiástico fundado en el altar de Nuestra Señora de Monserrat de la parroquia de los Santos Justo y Pastor de Barcelona, conversión de la lámina al 5 por 100, núm. 5.322. (Real orden de 20 de Enero del año corriente.)

Núm. 3.559 del id.—Doña Mariana Barbasosa, en nombre de la comunidad de Presbíteros de San Lucas de Gerona, láminas de la misma clase, números 13.223 y 24, 13.597 y 14.328 y 29. (Real orden fecha 30 de Diciembre de 1882.)

Núm. 863 del id.—D. Mariano Nogués y demás individuos de la Junta de patronato de la obra pía de Fray Juan de Cebrían, sobre conversión de dos láminas de igual naturaleza, números 8.073 y 8.074. (Real orden de 23 de Enero del presente año.)

Núm. 4.369 del id.—D. Manuel Francisco Requena, en nombre de los herederos de D. Vicente Payá, conversión de una lámina de igual clase, núm. 17.372. (Real orden de 4 del corriente.)

Madrid 26 de Febrero de 1883.—El Subdirector primero, Letrado, Ignacio Martín Esperanza.—V.º B.º—El Director general, Ferratges.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 2 del próximo Marzo, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE EFECTOS DEPOSITADOS.

Renta perpetua interior.

Primer semestre de 1877, primera mitad, carpeta número 2.457.

Primer semestre de 1877, segunda mitad, carpeta número 2.098.

Segundo semestre de 1877, carpeta núm. 1.823.

Primer semestre de 1878, carpeta núm. 1.535.

Segundo semestre de 1878, carpeta núm. 2.492.

Primer semestre de 1879, carpeta núm. 2.374.

Segundo semestre de 1879, carpeta núm. 2.333.

Primer semestre de 1880, carpetas números 2.159 y 60.

Segundo semestre de 1880, carpetas números 2.073 y 74.

Primer semestre de 1881, carpetas números 1.934 á 38.

Segundo semestre de 1881, carpetas números 1.774 á 78.

Primer semestre de 1882, carpetas números 1.463 á 71.

Renta perpetua exterior.

Primer semestre de 1882, carpeta núm. 69.

Obligaciones de ferrocarriles.

Segundo semestre de 1878, carpetas números 1.935 y 36.

Primer semestre de 1879, carpeta núm. 1.822.

Segundo semestre de 1879, carpeta núm. 1.794.

Primer semestre de 1880, carpeta núm. 1.649.

Segundo semestre de 1880, carpeta núm. 1.547.

Primer semestre de 1881, carpeta núm. 1.468.

Segundo semestre de 1881, carpetas números 1.337 y 38.

Primer semestre de 1882, carpetas números 1.121 y 22.

Billetes de Cuba.

Cuarto trimestre de 1882, carpeta núm. 93.

4 por 100 amortizable.

Primer trimestre de 1882, carpetas números 783 al 87.

Segundo trimestre de 1882, carpetas números 725 al 87.

Tercer trimestre de 1882, carpetas números 680 al 87.

Cuarto trimestre de 1882, carpetas números 597 al 608.

Carreteras de Abril.

Anualidad de 1882 (nueve meses), carpeta núm. 29.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

Segundo semestre de 1882, carpetas números 1.739 al 1.780.

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.

Segundo semestre de 1882, carpetas números 52 al 55.

Residuos de renta perpetua.

Primer semestre de 1880 al primero del 82, carpetas números 47 al 52.

Madrid 26 de Febrero de 1883.—El Director general, Ramón Oliveros.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 9 de Enero de 1878, y los números 96.020 de entrada y 22.467 de registro, del concepto de necesario, por valor de 15.000 pesetas en renta perpetua interior á nombre de D. Pedro Valldeoriola y Calvo, para garantizar el cargo de Guarda almacén de efectos estancados de la provincia de Lérida, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, número 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Diario y Boletín oficiales* de la provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 21 de Febrero de 1883.—El Director general, Ramón Oliveros. X—1133

Tesorería Central de la Hacienda pública.

El día 1.º de Marzo próximo empieza el pago de la mensualidad acordada á las Clases pasivas que cobran por esta Tesorería, efectuándose en la forma siguiente:

Día 1.º, de once á tres.

Monte pío civil, de la A á la Ll.

Día 2, de id. á id.

Monte pío civil, de la M á la Z.

Día 3, de id. á id.

Monte pío militar y pensiones remuneratorias.

Día 5, de id. á id.

Cesantes de todos los Ministerios.

Día 6, de id. á id.

Jubilados de todos los Ministerios.

Día 7, de id. á id.

Retirados de Guerra y Marina.

Días 8, 9 y 10.

Todas las nóminas sin distinción.

Altas, los días 9 y 10.

Retenciones, el día 12.

Madrid 27 de Febrero de 1883.—Primitivo Serriñá.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Telégrafos.

El día 20 del actual se abrió al público con servicio limitado la estación telegráfica del Estado, de Lloret del Mar, sección de Gerona.

Madrid 26 de Febrero de 1883.—El Director general, Luis del Rey.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central.

Secretaría general.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 22 del Reglamento para la enseñanza de practicantes y matronas, desde el 16 al 30 de Marzo próximo quedará abierta en esta Secretaría general la matrícula para el semestre que empezará en 1.º de Abril y terminará en fin de Setiembre del corriente año, de dichas enseñanzas.

Para ser inscrito en la matrícula de practicantes, se requiere:

1.º Haber cumplido 16 años de edad.
 2.º Haber sido aprobado en un examen especial de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa.

Este examen debe verificarse en la Escuela Normal de Maestros ante dos Profesores y el Regente de la Escuela práctica.

Para ser admitida á la matrícula de parteras ó matronas es necesario:

1.º Haber cumplido 20 años de edad.

2.º Ser casada ó viuda.

Las casadas presentarán licencia de sus maridos, autorizándolas para seguir estos estudios: unas y otras justificarán buena vida y costumbres por certificación de sus respectivos Párrocos.

3.º Haber recibido con aprovechamiento la primera enseñanza elemental completa.

Esto se comprobará por medio de un examen, que se hará en la Escuela Normal de Maestras, componiendo el Tribunal la Directora, la Regente y uno de los Profesores auxiliares.

Todos los requisitos que se exigen para poderse inscribir en la matrícula de practicantes y matronas habrán de acreditarse en forma legal antes que espere el plazo señalado para la matrícula.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 26 de Febrero de 1883.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Comisión central española de la Exposición colonial de Amsterdam.

Obrando en poder de esta comisión proposiciones hechas por las Compañías de vapores neerlandeses para el transporte de Cádiz á Amsterdam de los productos españoles destinados á la Exposición, ha resuelto la misma admitir para el indicado servicio proposiciones de las empresas, particulares y cuantos deseen interesarse en él; siendo de advertir que deberán presentarse aquéllas en pliegos cerrados en la Secretaría de esta comisión, establecida en el Ministerio de Ultramar, fijándose

para ello el plazo de 10 días, contados desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID del presente anuncio.

Las proposiciones deberán expresar la cantidad que deba pagarse por tonelada métrica, tomando los productos en el depósito de Cádiz y dejándolos en el local de la Exposición en Amsterdam, incluso los gastos de carga, descarga y demás propios del caso.

Madrid 26 de Febrero de 1883.—El Subsecretario, R. Rodríguez Correa.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Intervención de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones sobre la Tesorería de Hacienda pueden presentarse en la misma á percibir la mensualidad corriente, desde las once de la mañana á las tres y media de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º

Tropa, retirados de Marina.
Monte pío militar, tercera clase.
Monte pío de Marina.
Jubilados de todos los Ministerios y de la Real Casa.
Exclaustrados.

Día 2.

Comandantes, Plana mayor de Jefes.
Monte pío civil, letras de la A á la E.
Secuestros de los ex-Infantes.

Día 3.

Monte pío militar, segunda clase.
Monte pío civil, letras de la F á la L.

Día 5.

Coroneles y Capitanes.
Monte pío civil, letras de la M á la Q.

Día 6.

Tenientes y Alféreces.
Monte pío militar, primera clase, letras de la A á la L.
Monte pío civil, letras de la R á la Z.
Pensiones remuneratorias.

Día 7.

Tenientes Coroneles.
Monte pío militar, primera clase, de la M á la Z.
Monte pío de la Real Casa y Jueces.
Cesantes de todos los Ministerios y de la Real Casa.

Días 8 y 9.

Altas de todas clases y mesadas de supervivencia.
Individuos que residen en el extranjero y Ultramar.
Todas las nóminas sin distinción.

Día 10.

Retenciones.

OBSERVACIONES.

1.º No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban sus cédulas personales y nominillas ó papeletas de cobro, y sin que entreguen previamente los certificados de existencia y estado, en cuanto á viudas y huérfanos, expedidos por los Jueces municipales desde el 25 del actual en adelante.

2.º No se admitirá certificado que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados, si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos del Estado, provinciales, municipales, ni de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la misma declaración como garantía de que han recibido dicho documento directamente de sus poderdantes, y que les consta existen y habitan en el domicilio que en el mismo se indica. Los apoderados de los interesados que por su categoría justifiquen por medio de oficio deberán estampar en éste su firma con igual objeto.

3.º Los que justifiquen fuera tendrán cuidado se exprese en el referido justificante, no sólo el pueblo, sino la provincia á que corresponda el mismo.

4.º Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia dos que perciban haberes ó pensión del Estado, ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

Madrid 27 de Febrero de 1883.—El Interventor, Jovito Riestra.

Administración del Correo Central.

Día 27.

Cartas detenidas por falta de franqueo en este día.

Núm. 504 Alejandro García.—Val de Torres de Jarama.
505 Anastasia Pulido.—Sepúlveda.
506 Alfonso García.—Guadalajara.
507 Baldomero Sánchez.—Santrana.
508 Esteban de la Peña.—Chinchón.
509 Francisca Gómez.—Iruñ.
510 Francisco Jardón.—Sin dirección.
511 Francisca Arias.—Membrillera.
512 Ignacio Duce.—Calatayud.
513 Isidoro Hernán.—Collado de Villalba.
514 José Baraona.—Sin dirección.
515 José Milano.—Arganda.
516 Joaquín Cortes.—Mataró.
517 Josefa de Gorrita.—Valmaseda.
518 José Ragel.—Jerez de la Frontera.
519 José Duis.—Alcalá de Henares.
520 Julián Rebollo.—Barcelona.
521 María de la Calzada.—Sevilla.
522 Pedro Téllez.—Burgo de Osma.
523 Petra Sanz.—San Cluspedro.
524 Ramona Llerandi.—Villar de Huergo.
525 Tomás Izquierdo.—Talarrubias.

Madrid 27 de Febrero de 1883.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 27.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Sevilla.....	Santia.....	Inspector general Montes.
Londón.....	Apyltoun.....	San Miguel, 9.
Barcelona.....	Alberto Valle.....	Alcalá, 17.
Granada.....	Lucas Hernández..	Arganzuela, 11, 17, tercero izquierda.
Valencia.....	Heribique.....	Calle Senar, 36.
París.....	Boito.....	Embajada Italia (ausente).
Carolina.....	Dolores Terrado de Eyre.....	Esparteros, 12.
Granada.....	Justo García.....	Jardines, 15.
Barcelona.....	Manduit.....	San Marcos, 3.
Cádiz.....	Julián Sánchez....	Prado, 25, tercero.
Jaca.....	Francisca Feito....	Ministriles, 5, cuarto izquierda.
Arévalo.....	Teresa Gómez.....	Sin señas.
Navia.....	Bernardo González.	Desengaño, 27 ó 28, ferrería.
Córdoba.....	Eugenio Macías....	Mayor, 27.
Cáceres.....	Baldomero González Alvarez.....	Arenal, 11.
Huétor Tájar... Villafranca Bierzo.....	Clara Anglada.... Dolores Segovia....	San Juan, 17. Pelayo, 21, segundo.

Madrid 27 de Febrero de 1883.—P. el Jefe del Centro, Federico Sánchez.

Junta económica del Departamento de Ferrol.

No hallándose publicado en la GACETA DE MADRID con la anticipación de 30 días que está prevenido el anuncio de la subasta simultánea del suministro de los materiales y efectos necesarios para las atenciones de este Arsenal, durante tres meses del actual año económico, la cual se hallaba señalada para las dos y media de la tarde del día 14 de Marzo próximo, la Junta económica de este Departamento, en sesión del día de hoy, acordó aplazarla por dicha circunstancia, anunciándose nuevamente para la una y media de la tarde del día 17 del citado Marzo, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía general de este Departamento y en el Ministerio de Marina, hasta la referida hora, en que dará principio el acto, hallándose también anunciada en la GACETA DE MADRID de 15 del actual y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña número 184, de 12 del mismo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en dicha subasta.

Ferrol 19 de Febrero de 1883.—El Capitán de fragata, Secretario, Juan de Ponte.

Junta económica de la Fabrica militar de Pólvora de Murcia.

Publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 48, y en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 197, correspondientes al día 17 y 16 de Febrero actual respectivamente, el anuncio de subasta para adquisición de 4.800 tablas de pino de la sierra de Segura, dicho acto tendrá lugar á las once de la mañana del día 20 de Marzo próximo, ante la Junta económica del citado establecimiento como estaba fijado, cumplidos ya los 30 días de su publicación en la GACETA.

Murcia 26 de Febrero de 1883.—Por acuerdo de la Junta económica, el Oficial primero, segundo de Administración militar, Secretario, Juan Belmonte.

Superintendencia de las minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 19 del próximo mes de Marzo tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia, y simultáneamente en las Delegaciones de Hacienda de Córdoba y Oviedo, la primera licitación pública para contratar el suministro de combustible mineral para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1883 á 1884, bajo el tipo máximo de 35 pesetas y 20 céntimos por cada tonelada métrica, y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en las citadas Delegaciones de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel del timbre 12.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén; y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 1.232 pesetas en dinero, ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas, y en el caso de que ninguno hiciera mejora se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en 2.464 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel del Estado admisible según las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 23 de Febrero de 1883.—Manuel Ruiz Moreno.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de combustible mineral necesario para el servicio de las máquinas y talleres de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1883 á 1884, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de....., expresado por letra, pesetas y céntimos, por cada tonelada métrica del combustible mineral.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.

Publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 25, y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, núm. 17, de 25 y 28 del mes último, y en el de la de Málaga, núm. 42, de 18 del corriente, el anuncio publicando una subasta para contratar el suministro de las planchas de hierro necesarias en este Arsenal durante los meses que aun quedan del ejercicio del año económico de 1882 83; dicho acto, tendrá lugar en la forma antes anunciada, el día 27 de Marzo próximo, á las doce de la mañana, cumplidos ya los 30 de su publicación en el Boletín oficial de la provincia de Málaga, último de los periódicos oficiales que insertaron el anuncio.

Lo que se noticia al público para la común inteligencia.
San Fernando 23 de Febrero de 1883.—El Secretario, Camilo Carlier.

Por acuerdo de la Junta económica del Departamento, y con estricta sujeción al pliego de condiciones y presupuesto que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Capitanía general, se saca á licitación pública la construcción de un fogón de hierro y material para la cocina de la Academia general central de Infantería de Marina, valorado en 735 pesetas. Dicho acto tendrá lugar ante la expresada Junta, á los 30 días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, á las doce de su mañana; debiendo los licitadores presentar sus proposiciones en pliegos cerrados, con arreglo al adjunto modelo, y por separado el documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó Sucursales de provincias, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley á los tipos que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la suma de 40 pesetas.

Lo que se hace saber al público para la común inteligencia.
San Fernando 23 de Febrero de 1883.—El Secretario, Camilo Carlier.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... en su nombre (ó á nombre de Don N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, número..... de tal fecha ó en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz número..... de fecha, para contratar las obras necesarias en la cocina de la Academia general central de Infantería de Marina, se comprometo á verificarlas, con estricta sujeción al pliego de condiciones y presupuesto que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Capitanía general, por la cantidad señalada como tipo (ó con la baja de..... pesetas por 100). Todo en letra.

(Fecha y firma.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas celebradas para adquisición durante dos años del suministro de aceite de petróleo para el alumbrado público de esta Capital, esta Excmo. Corporación ha acordado anunciarla nuevamente, bajo las condiciones y tipos marcados en los siguientes pliegos:

CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.º El aceite de petróleo será del refinado de gran fluido y de 800 milésimas de densidad, debiendo además no producir vapores inflamables á una temperatura menos de 35 grados del termómetro centígrado, cuya condición se comprobará por medio del aparato Grauser, y el punto de ebullición 150 grados centígrados.

En la densidad se concederá una tolerancia de cinco milésimas y en el desprendimiento de vapores inflamables dos grados, debiendo por tanto marcar el termómetro en este caso de 33 grados para arriba, y la densidad 795 milésimas.

2.º El aceite de petróleo que no satisfaga á todas las condiciones arriba expresadas será desechado en el acto, sin excousa ni pretexto alguno por el contratista.

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS.

1.º El tiempo de duración del contrato será de dos años.

2.º Las entregas se harán por décadas en los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero y Marzo, y por quincenas en los seis restantes, el día y á la hora que de antemano fije el Sr. Comisario y en el punto que por el mismo se designe.

3.º Se calcula en 72.000 litros la cantidad necesaria para el consumo de cada un año; pero si las necesidades del servicio hicieran necesaria mayor cantidad, queda obligado el contratista á suministrarla al precio del contrato, no pudiendo pedir indemnización alguna caso que el consumo no llegara al tipo propuesto.

4.º Se fija como tipo máximo el precio de 80 céntimos por cada litro.

CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS.

1.º La subasta se verificará el día 23 de Marzo de 1883, á la una de la tarde, en la sala de remates del Excmo. Ayuntamiento y ante el Excmo. Sr. Alcalde Presidente ó del Teniente que al efecto delegue, asistiendo también al acto el Sr. Regidor que designe y uno de los Notarios de S. E.

2.º Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de una á cinco, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.º Se dará principio al acto el día y á la hora señalada, por la lectura del anuncio y pliegos de condiciones que sirvan de base para la subasta.

4.º Terminada la lectura, y durante el espacio de media hora, en cuyo plazo único podrán los concurrentes pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando uno de estos presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentación; y una vez entregados no podrán retirarse por ningún motivo.

5.º La fianza provisional que menciona la condición anterior, consistente en el 5 por 100 del total de esta subasta, importante 3.700 pesetas, se constituirá en metálico ó en efectos

publicos, bien en la Tesorería municipal, ó bien en la Caja general de Depósitos; pero cuando aquella se constituya en los segundos, se verificará con sujeción al precio que estos tuvieron en la plaza el día anterior al del remate, según la cotización oficial.

6.º El tipo para esta subasta es el de 0'80 pesetas por litro de los 72.000 que se calculan necesarios para cada año, ó sean 144.000 litros en los dos que ha de durar el suministro; y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el art. 3.º del cap. 3.º del presupuesto en ejercicio por lo que respecta al año corriente, y se consignará igualmente en los sucesivos presupuestos, que comprendan la duración del tiempo del suministro, dando cuenta oportunamente á la Junta municipal.

7.º Cinco minutos antes de espirar la media hora marcada en la condición 4.ª, el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión; corrido que sea éste, lo declarará terminado, y procederá á la apertura por el orden de presentación de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengan acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador; las que excedan del tipo establecido y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contriga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

8.º Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

9.º En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales á la más beneficiosa para los fondos municipales, se abrirá licitación entre sus autores, por pujas á la llana, durante un plazo de 10 minutos, pasado el cual, previo apercebimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiere mejorado la suya en favor de esta villa, y si no hubiera mejorada ó resultasen varias en los mismos términos, la citada adjudicación se hará á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de orden más inferior.

10.º El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 24 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

11.º El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de esta villa 14.400 pesetas en metálico ó en efectos públicos al tipo que tuvieron en la cotización oficial el día precedente. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, no concurriese á otorgar la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello, aun después de transcurrida la prórroga que al efecto se le conceda, caso de que exista causa justificada para otorgarla, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, que reglamenta y modifica el de 27 de Febrero de 1882 sobre contratación de servicios públicos.

12.º El rematante podrá retirar el exceso que resulte, ó habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento ó disminución que exceda del 3 por 100 respecto al del día en que se haya constituido la fianza. También queda obligado á completar el importe de la misma, siempre que para hacer efectivas las responsabilidades en que incurra se extraiga una parte de ella. Si debiendo reponer en cualquiera de ambos casos no lo hiciese dentro de los 10 días siguientes al en que sea requerido para ello, el Ayuntamiento podrá dar por rescindido el contrato con los efectos del ya citado art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

13.º La fianza será devuelta al contratista previa certificación del Ingeniero inspector facultativo del servicio de alumbrado, visada por el Sr. Comisario del ramo, en que conste haber cumplido el rematante con todas las condiciones estipuladas en la escritura de contrato.

14.º El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 29 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante ó por mera conveniencia de la Corporación.

15.º El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado la subasta, ó rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que alegue, porque este tendrá lugar á riesgo y ventura.

16.º El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio.

17.º El remate obliga al contratista y al Excmo. Ayuntamiento desde la definitiva aprobación del mismo.

18.º El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que pueda originar la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

19.º Para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los resguardos, bien procedan de la Tesorería municipal, bien de la Caja general de Depósitos, vayan acompañados del sello correspondiente que justifique haber satisfecho en la Tesorería municipal 3 pesetas en las fianzas ó depósitos previos, por cada 250 pesetas ó fracción de esta suma.

Modelo de proposición.

D., que vive....., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación de..... anunciada en el Boletín oficial de la provincia y GACETA de esta capital del día..... de..... de....., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo con estricta sujeción á ellas.

(Aquí la proposición refiriéndose á... tipo....., con la cantidad en letra.)

Madrid..... de..... de 188.....

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 26 de Febrero de 1883.—El Secretario, Enrique Fernández.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Habiéndose extraviado el resguardo de empeño de alhajas número 1.487, por la cantidad de 750 pesetas, expedido por la oficina sucursal segunda de este establecimiento en 14 de Marzo de 1882, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público; en inteligencia de que si transcurridos 30 días, á contar desde esta fecha, no se presentase el resguardo primitivo ó reclamación alguna, se expedirá duplicado de aquel á tenor del art. 68 del reglamento.

Madrid 27 de Febrero de 1883.—P., el Contador, Ignacio Ordóñez. X—1139

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

BELMONTE.

D. Leopoldo de Souza, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber que en los autos de que se hará mérito, recayó sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva de la misma dice:

«En la villa de Belmonte, Julio 22 de 1882, el Sr. D. Dionisio García del Valle, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto estos autos entre partes, de la una, como demandante, D. Servando Álvarez Pardo, vecino de Corés, Concejo de Somiedo, sus defensores el Licenciado D. Eladio Álvarez Corradas y Procurador D. Fernando González, y de la otra Severino Álvarez Gallo, de la misma vecindad, representado por los estrados del Tribunal, por su rebeldía, sobre reclamación de pesetas: fallo que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda propuesta por D. Servando Álvarez Pardo contra Severino Álvarez Gallo, y en consecuencia condenar á éste á que pague al demandante la suma de 2.632 y medio reales que el demandante entregó como fiador; y condeno así bien al demandado al pago de todas las costas, tanto de este juicio como de las diligencias de embargo preventivo. Así por esta mi sentencia, que se publique en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, á no ser que se opte porque se notifique en persona, así le mando y firmo.—Dionisio García del Valle.—Esta sentencia se publicó el día de sa fecha. Y para que esta se inserte en la GACETA á los efectos de la ley, libro el presente en Belmonte Febrero 21 de 1883.—Leopoldo de Souza.—Por mandado de S. S., Nicolás Tuñón Marinas. X—1137

CARMONA.

D. Eduardo de Salas y Reixa, Juez de primera instancia de esta ciudad de Carmona y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en el juicio de concurso voluntario de acreedores de Pedro Rubio Miralles, vecino y del comercio de telas de esta ciudad, que se sigue en el Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda, el Síndico D. Manuel Planellas y Sanz ha practicado el examen y liquidación de los créditos, ha dado su dictamen sobre el reconocimiento de cada uno de ellos, y ha formado los tres estados que determina al art. 1.251 de la ley de Enjuiciamiento civil. En vista de lo que he acordado convocar y convoqué á todos los acreedores del Pedro Rubio á junta para el reconocimiento de créditos, la cual tendrá lugar bajo mi presidencia y con asistencia del actuario en la sala de audiencia pública de este Juzgado de mi cargo el día 10 de Marzo próximo venidero, á las doce de su mañana.

Dado en Carmona á 10 de Febrero de 1883.—Eduardo Salas.—Por mandado de su S. S., Licenciado Antonio María González. X—1126

MADRID.—CONGRESO.

D. Fidel Romero Chacón, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Doy fe que por mi testimonio se ha seguido expediente á instancia de Doña Benita Valiño Yáñez sobre liberación de cargas que gravitan sobre la casa sita en esta Corte, calle de la Madera, números 38 moderno, 1 antiguo de la manzana 460, y tramitado expresado expediente por el Registro de la propiedad, este Juzgado á su tiempo dictó la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo que debo declarar y declaro extinguido y caducado el censo de 300 ducados de principal y 15 rs. de réditos que pesa sobre la casa situada en esta Corte, calle de la Madera Alta, números 38 moderno, 1 antiguo, de la manzana 460, impuesto por D. Pedro Ventura de Isla á favor de Doña María Martínez en escritura otorgada en esta Corte el 4 de Agosto de 1654 ante Don Agustín Montoya. Por esta mi sentencia, que se hará notoria por medio de edictos insertos en los periódicos oficiales, le pronuncio, mando y firmo.—Mauricio Marrón.»

La parte dispositiva anteriormente inserta está conforme con el original que obra en el expediente citado al principio, á que me remito. Y para que conste y remitir al Ilmo. Sr. Director de la GACETA para su inserción en la misma á los efectos de la ley Hipotecaria, autorizo el presente en Madrid á 19 de Febrero de 1883.—Fidel Romero. X—1135

NOTICIAS OFICIALES.

Sociedad general de Descuentos y Préstamos.

Balance de situación en 30 de Diciembre de 1882.

ACTIVO.	
Acciones.....	750.000
Caja.....	4.243'49
Pólizas de préstamo sobre papel del Estado.....	109.998

Créditos varios.....	81.458'46
Fondos públicos.....	954'25
Efectos en cartera.....	9.754'31
Acciones en cartera.....	48.449
Platería y joyería, Esparteros, 20.....	27.813'97
Moviliario.....	4.389'99

Suministro de viveres. {	
Vicálvaro.....	
Ciudad-Real.....	
Guadalajara.....	
Aranjuez con Ocaña.....	54.728'34

Valores en depósito.....	153.900
Fianzas: suministro de viveres.....	51.309
Cuentas varias.....	217.410'28

TOTAL..... 1.519.138'49

PASIVO.

Capital.....	1.000.000
Fondo de reserva.....	1.500
Depósitos en efectivo.....	190.250
Acreedores por depósitos en papel.....	158.900
Efectos á pagar.....	2.000
Cuentas varias.....	166.488'49

TOTAL..... 1.519.138'49

Madrid 24 de Febrero de 1883.—S. E. ú. O.—El Jefe de contabilidad, G. Soubrie.—El Director, Adolfo Rodríguez de Nalón. X—1138

Granja sericícola de Irisasi.

SOIEDAD ANÓNIMA.

Balance resumen de las operaciones verificadas por esta Sociedad durante el año 1882.

	PESETAS.
ACTIVO.	
Acciones en cartera.....	95.000
Existencias de capullos.....	26.744'28
Finca en Lasao.....	10.814'64
Federico Pérez de Nuevos.....	1.538'62
Útiles y herramientas.....	10.009'96
Fincas.....	72.583'46
Maquinaria.....	23.983'39
Caja.....	3.239'72
Mejoras en el monte.....	123.982'31
Fabricación.....	5.061'62

TOTAL del activo..... 375.000

PASIVO.

Capital.....	375.000
--------------	---------

Bilbao 31 de Diciembre de 1882.—Por la Junta de gobierno, el Contador, Venancio de Orbe. X—1134

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carnes de vaca, de 1'20 á 1'70 pesetas el kilogramo.	
Idem de carnero, de 1'20 á 1'90 pesetas el kilogramo.	
Idem de ternera, de 1'25 á 1'20 pesetas el kilogramo.	
Idem de cordero, de 1'41 á 1'67 pesetas el kilogramo.	
Idem de oveja, de 1'40 á 1'32 pesetas el kilogramo.	
Despojos de cerdo, á 1'25 pesetas el kilogramo.	
Tocino añejo, de 2 á 2'50 pesetas el kilogramo.	
Idem fresco, á 2 pesetas el kilogramo.	
Idem en canal, de 1'72 á 1'76 pesetas el kilogramo.	
Lomo, á 2'75 pesetas el kilogramo.	
Jamón, de 3 á 4'50 pesetas el kilogramo.	
Pan, de 0'44 á 0'55 pesetas el kilogramo.	
Garbanzos, de 0'70 á 1'00 pesetas el kilogramo.	
Judías, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo.	
Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.	
Lentejas, de 0'60 á 0'70 pesetas el kilogramo.	
Carbón vegetal, de 0'15 á 0'20 pesetas el kilogramo.	
Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.	
Idem de euk, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.	
Jabón, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo.	
Patatas, de 0'10 á 0'20 pesetas el kilogramo.	
Aceite, de 1'10 á 1'30 pesetas el litro y á 13'50 el decalitro.	
Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro y de 7 á 8 el decalitro.	
Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro y de 6'20 á 7'50 el decalitro.	
Trigo (precio medio), á 34'43 pesetas el hectolitro.	

Reses degolladas.—Vacas, 189.—Carneros, 295.—Terneras, 92.—Cerdos, 4.—Total, 580.

Su peso en kilogramos..... 44.585'900.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Puntos de recaudación.	Ptas. 0/100.	Puntos de recaudación.	Ptas. 0/100.
Toledo.....	2.804'41	Ciudad Real.....	1.120'23
Segovia.....	1.060'37	Correos.....	214'99
Norte.....	6.788'49	Mataderos.....	1.190
Bilbao.....	4.015	Mostenses.....	12.416'91
Aragón.....	843'08	Imperial.....	940'12
Valencia.....	727'95		
Mediodía.....	24.482'94	TOTAL.....	33.299'99

Madrid 27 de Febrero de 1883.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 27 de Febrero de 1885, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 26, Día 27. Lists various public funds and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various provinces like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 26 DE FEBRERO.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists foreign exchange rates for Paris.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 47'95. París, á 5 días vista, fr., 4'92 1/2.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Febrero de 1885.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes temperature, wind, and barometer data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists telegraphic reports from various locations.

RETRASADO.

Día 26.

Valdesevilla, 772'4 | 8'0 | SE... | Calma. | Despejado. |

Forma parte de este número el pliego 1.º del tomo I de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

ÍNDICE

DE LAS LEYES, PROYECTOS DE LEY, REALES DECRETOS, REALES ORDENES, CIRCULARES, REGLAMENTOS, INSTRUCCIONES Y DECRETOS-SENTENCIAS DEL CONSEJO DE ESTADO QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES.

- En 1.º—Ley concediendo á Doña Josefa Moreno Nieto, viuda de D. José Moreno Nieto, la pensión anual de 3.750 pesetas; su fecha 15 del anterior.—Número 32. Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador civil de Navarra y el Juez de primera instancia de Estella; su fecha 20 del anterior.—Idem. Otro jubilando á D. Bonifacio Cortés Llanos, Consejero de Estado, cesante; su fecha 29 del anterior.—Idem. Real orden dando de baja en el Ejército al Capitán de Carabineros D. José Mancebo Amieiro; su fecha 31 del anterior.—Idem. Otra declarando inadmisibles una demanda presentada por D. Baldomero de la Llera contra una Real orden del Ministerio de Ultramar que declaró cesante al interesado del empleo de Administrador de la Aduana de Nuevitas en la isla de Cuba; su fecha 30 de Diciembre último.—Idem. En 2.º—Real decreto resolviendo se cumpla y observe la declaración para regularizar recíprocamente en España y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda la situación de las Compañías anónimas y demás asociaciones comerciales, industriales y financieras; su fecha 29 del anterior.—Número 33. Otros conmutando la pena á que fué condenado Pedro Esporsán Carcamilla por la Audiencia de Zaragoza por otra menor, y concediendo indulto á María Sanz Revestido de la pena que le impuso la Audiencia de esta Corte en causa por delito de matrimonio ilegal; sus fechas 29 del anterior.—Idem. Otros promoviendo al empleo de Intendente de Marina al Ordenador de primera clase D. Ignacio de Negrín y Núñez.—Idem. Otro jubilando á D. José Montoya y Alfaro, Delegado de Hacienda en la Coruña; su fecha 1.º del actual.—Idem. Otros nombrando Delegado de Hacienda de la Coruña á D. José María Perillo; de Sevilla, á D. Pedro Mayoral; de Barcelona, á D. Zenón del Alizal; de Ciudad-Real, á D. Joaquín Ozores, y de las islas Canarias, á D. Emilio de Echebarré; sus fechas 1.º del actual.—Idem. Otros disponiendo que el domingo 25 del actual se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Ciudad-Real, otro en el de Tarazona (Zaragoza), y otro en el de Boltaña (Huesca); sus fechas 1.º del actual.—Idem.

- Otro suspendiendo la Exposición regional que debía celebrarse en Sevilla durante el mes de Abril próximo; su fecha 1.º del actual.—Idem. Otros nombrando Vocales del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio al Conde de Torrependo, á D. Isidoro Récio Sánchez de Ipolá y al Conde de la Patilla; sus fechas 1.º del actual.—Idem. Real orden resolviendo que no debe excluirse del Catálogo de Montes públicos de la provincia de Murcia la hacienda Teatinos, término de Caravaca; su fecha 19 de Diciembre último.—Idem. Otra fijando el número de hombres que en la distribución de los 65.000 del sorteo para el reemplazo de este año, han de obtenerse con destino á los Ejércitos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas; su fecha 30 del anterior.—Idem. En 3.º—Real decreto declarando que no ha debido suscitarse una competencia entablada entre el Delegado de Hacienda de la provincia de León y el Juez de primera instancia de La Bañeza; su fecha 20 del anterior.—Número 34. Otros promoviendo á la plaza de Jefe de Sección de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia á D. Agustín Puebla y Tolín; á Oficial de la clase de segundos de la misma Secretaría á D. José de Trillo-Figueroa, y á Oficial de la clase de terceros de dicha dependencia á Don Hernando García Ruiz; su fecha 1.º del actual.—Idem. Otro trasladando á D. Miguel de Castells, Presidente de la Audiencia de Albacete, á igual plaza de la de Granada; su fecha 1.º del actual.—Idem. Otros nombrando Presidente de la Audiencia de Albacete, á D. José Balda; Magistrado de la de Madrid, á D. Esteban de la Malla y Malla y á D. Luis Mira y Giner; Presidente de Sala de la de Granada, á D. Sebastián Font y Miralles; Fiscal de la de Albacete, á D. José Rodríguez Roda; Fiscal de la de Las Palmas, á D. Vicente Piniés y Laguna; Magistrado de la de Valencia, á D. Jaime Moya y Torrente; de la de Barcelona, á D. Alejandro Peray; de la de Valencia, á D. Enrique Meyer; de la territorial de Cáceres, á D. Agustín Jiménez de los Ríos; Fiscal de la de lo criminal de Málaga, á D. Eduardo Echevarría; de la de Santiago, á D. Buenaventura Plá; de la de Teruel, á D. Ambrosio Tapia y Gil; Magistrado de la de lo criminal de Logroño, á D. Alejandro Bonnel; de la de Ciudad-Real, á D. Eugenio Molina; de la de Utrera, á D. Antonio Pérez Ventana, y de la de Osuna, á D. José Domínguez Herranz; sus fechas 1.º del actual.—Idem. Otro concediendo el tratamiento de Excelencia al Cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana de Zaragoza; su fecha 1.º del actual.—Idem. Real orden desestimando los recursos interpuestos por varios Diputados provinciales de Cáceres, protestando de la forma adoptada por la mayoría de aquella Diputación en el nombramiento de secciones y designación de turnos; su fecha 1.º del actual.—Idem. Otra declarando desierta la oposición anunciada á la cátedra de Historia natural del Instituto de Puerto-Rico; su fecha 26 del anterior.—Idem. Otra nombrando el Tribunal de oposiciones á las cátedras de Latín y Castellano vacantes en los Institutos de Gerona, Figueras y Baeza; su fecha 26 del anterior.—Idem. En 4.º—Real decreto concediendo á D. Joaquín Chinchilla y Díez de Oñate la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III; su fecha 4 del actual.—Número 35. Otro disponiendo que el Contraalmirante D. José Polo de Bernabé, Presidente de la Junta encargada de proponer y dirigir la presentación de objetos en la Exposición internacional de pesca que ha de celebrarse en Londres en Mayo próximo, se entienda directamente con el Comité de dicha Exposición; su fecha 1.º del actual.—Idem. Real orden dando las gracias en nombre de S. M. á la Duquesa viuda de Bailén por renunciar en favor del Tesoro público la pensión del Monte pío que la corresponde como viuda de Mariscal de Campo; su fecha 30 del anterior.—Idem. Otra declarando inadmisibles una demanda presentada en nombre de D. Pablo Arteaga y Borrego contra una Real orden del Ministerio de la Guerra, relativa á la vuelta al servicio del Alférez graduado Sargento de Carabineros de dicho nombre; su fecha 1.º del actual.—Idem. En 5.º—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de Cuenca y el Juez de primera instancia de Cañete; su fecha 20 del anterior.—Número 36. Real orden resolviendo que con arreglo á lo dispuesto por la ley, los heridos inutilizados en campaña sólo puedan optar al sueldo entero de retiro con respecto al empleo que disfrutaran los interesados al tiempo de recibir las heridas ó del que hubiesen recibido por razón de las mismas; su fecha 1.º del actual.—Idem. Circular á los Gobernadores civiles de provincias en que todavía no esté planteado por completo el sistema métrico decimal para que adopten inmediatamente las medidas necesarias á ese fin; su fecha 3 del actual.—Idem. En 6.º—Real orden disponiendo que los términos posesorios para los funcionarios nombrados para los diversos cargos de los nuevos Tribunales, que hubiesen vencido antes del 2 de Enero próximo pasado, se entiendan prorrogados hasta dicha fecha; su fecha 5 del actual.—Número 37. Otra concediendo al pueblo de Candelario (Salamanca), una subvención para atender á la construcción de Escuelas; su fecha 5 del anterior.—Idem. Otra aprobando el Escalafón del Cuerpo de Estadística; su fecha 5 del actual.—Idem. Escalafón del Cuerpo de Estadística.—Idem. Relación de las condecoraciones concedidas en 18, 21 y 28 de Diciembre último.—Idem. En 7.º—Circular disponiendo que desde su fecha queden sin curso cuantas instancias se formulen por los Jefes y Oficiales del Ejército en solicitud de permutar las gracias que obtuvieron con arreglo á los diferentes decretos expedidos por faustos sucesos; su fecha 5 del actual.—Número 38. Real orden autorizando al Ayuntamiento de Masnou (Barcelona) para que establezca en la playa un lavadero público; su fecha 15 del anterior.—Idem. Otras nombrando los Tribunales de oposición á las cátedras de Física y Química, vacantes en los Institutos de Canarias y Mahón, y á las de Geografía e Historia, vacantes en los de Almería, Lorca y Tapia; sus fechas 26 del anterior.—Idem. Escalafón del Cuerpo de Topógrafos en 1.º de Enero de 1883.—Idem. En 8.º—Real decreto nombrando Capitán general de Marina del Departamento de Cádiz al Vicealmirante D. Francisco de Paula Pavia y Pavia; su fecha 1.º del actual.—Número 39. Real orden disponiendo se adquieran por el Ministerio de

Fomento 75 ejemplares de la obra de D. Salustiano Fernández de la Vega, titulada *Compendio técnico del análisis anatómico*; su fecha 2 del anterior.—*Idem*.

Otra concediendo a D. Juan María de Ibarra autorización para construir un embarcadero en la ría de Bilbao; su fecha 24 del anterior.—*Idem*.

Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto al personal de Jueces en las fechas que se expresan.—*Idem*.

Decreto sentencia absolviendo a la Administración general del Estado de una demanda interpuesta a nombre de la Compañía del ferrocarril y minas de San Juan de las Abadesas; su fecha 15 de Noviembre último.—*Idem*.

En 9.—Reales decretos nombrando: Gobernador civil de la Coruña a D. Guillermo Laá; de Santander a D. Juan Bautista Somogy, y de Burgos a D. Manuel Somoza de la Peña; sus fechas 8 del actual.—Núm. 40.

Otro decidiendo a favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre la Audiencia de Pamplona y el Gobernador de Guipúzcoa; su fecha 20 del anterior.—*Idem*.

Otro autorizando al Ministro de Gracia y Justicia para presentar a las Cortes un proyecto de ley estableciendo el Tribunal del Jurado en materia criminal; su fecha 8 del actual.—*Idem*.

Otro jubilando a D. Pedro Borrajo, Magistrado del Tribunal Supremo; su fecha 8 del actual.—*Idem*.

Otros nombrando Magistrado del Tribunal Supremo, a D. José García Herráiz; Magistrados de la Audiencia de Madrid, a D. Celestino Sagaminaga y a D. Pablo Lazcano y del Valle; Presidente de Sala de la de Valladolid, a D. Estanislao Rebolledo y Villarejo; Presidente de Sala de la de Zaragoza, a D. Julián María Pardo y Frías; Presidente de Sala de la de Albacete, a D. Sabino Ruiz de Lope; Presidente de Sala de la de Las Palmas, a D. Felipe Antonio de Arruche; Fiscal de la Audiencia de Burgos, a D. Felipe Valero y Seriola; Fiscal de la de Valencia, a D. Antonio Alonso Casaña; Magistrado de la de Barcelona, a D. Francisco Bernad y Ramírez; Magistrado de la de la Coruña, a D. Antonio Vindel; Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de Madrid, a D. Mariano Fonseca y López; Magistrados de la Audiencia de Cáceres, a D. Celestino Rodríguez Delgado y a Don Antonio Fernández del Castillo; de la de Barcelona, a D. Fernando Ferratges; Fiscal de la de lo criminal de Almedralejo, a D. Juan Fernández Caballero; de la de Benavente, a D. Eusebio Alonso Pesquera; de la de Victoria, a D. Juan Agustín Moreno; de la de Ciudad-Rodrigo, a D. Ignacio Hidalgo Saavedra; de la de Lorca, a D. Joaquín Vellando y Vázquez; Magistrado de la territorial de Cáceres, a D. Carlos María Bru y González; de la de Las Palmas, a D. Gregorio Quintero; de la de lo criminal de Jerez de la Frontera, a D. Gregorio Córdón; Teniente fiscal de la territorial de Oviedo, a D. Víctor Covian y Junco; Abogado fiscal de la de Madrid, a Don Luis Ortiz Lanzagorta; Magistrado de la de lo criminal de Cádiz, a D. Antonio Senarega; de la de Seo de Urgel, a D. Francisco Cabezas y Camacho; Teniente fiscal de la territorial de Zaragoza, a D. Fermín Moscoso del Prado, y Magistrado de la de lo criminal de Málaga, a Don Juan de Dios Roldán y Nogués; sus fechas 8 del actual.—*Idem*.

Otro disponiendo cese en el cargo de Comandante general de Matanzas (Cuba) el Mariscal de Campo D. Juan Ibarreta y Ferrer; su fecha 8 del actual.—*Idem*.

Otros nombrando Comandante general de Matanzas (Cuba) al Brigadier D. José Berriz y Fortacín; Jefe de brigada de la división de las Villas (Cuba) al Brigadier D. José March; Comandante general de Holguín (Cuba) al Brigadier D. Isidoro Aldanese, y Comandante general de la segunda división del Ejército del Norte al Mariscal de Campo D. Juan Ibarreta y Ferrer; sus fechas 8 del actual.—*Idem*.

Otro disponiendo que el Mariscal de Campo de Artillería D. Fernando Márquez de la Plata pase a la sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército; su fecha 8 del actual.—*Idem*.

Otro nombrando Subdirector de remontas al Brigadier D. Alejandro Jaquetot y Arca; su fecha 8 del actual.—*Idem*.

Otro promoviendo al empleo de Brigadier al Coronel de Carabineros D. Ramón Mascías y Ordíñez; su fecha 8 del actual.—*Idem*.

Real orden denegando una petición hecha por el artillero licenciado Manuel Tejada Pardo en súplica de una pensión de 2 pesetas 50 céntimos mensuales como recompensa a servicios de guerra; su fecha 8 del actual.—*Idem*.

Real decreto disponiendo que el domingo 4 de Marzo próximo se proceda a la elección parcial de un Diputado a Cortes en el distrito de Albacete; su fecha 8 del actual.—*Idem*.

En 10.—Real decreto promoviendo al empleo de Auditor general de Ejército con destino a la Capitanía general de la isla de Cuba al Auditor de Guerra D. Rafael García de la Torre; su fecha 8 del actual.—Núm. 41.

Otro relevando del mando de la provincia marítima de Vigo al Capitán de navío de primera clase D. José López y Seoane; su fecha 8 del actual.—*Idem*.

Otros nombrando Comandante de Marina de la provincia de Vigo al Capitán de navío D. José López de Haro y Goñi; Comandante de Marina de la provincia de la Coruña al Capitán de navío D. José López y Seoane, e Intendente del Departamento de Cádiz al Intendente de Marina D. Ignacio de Negrín y Núñez; sus fechas 8 del actual.—*Idem*.

Otro declarando cesante a D. Francisco Goicoechea y Echarri, Secretario del Gobierno general de las Islas Filipinas; su fecha 8 del actual.—*Idem*.

Otro nombrando Secretario del Gobierno general de las Islas Filipinas a D. Fernando Frago y Lugo; su fecha 8 del actual.—*Idem*.

Otro declarando cesante a D. Eduardo Guerrero y Scarnichia, Consejero no Letrado del Consejo de Administración de las Islas Filipinas; su fecha 8 del actual.—*Idem*.

Otro nombrando Consejero no Letrado del Consejo de Administración de las Islas Filipinas a D. Manuel González Llana; su fecha 8 del actual.—*Idem*.

Otro nombrando Director general de Administración civil de las Islas Filipinas a D. Rafael Ruiz Martínez; su fecha 8 del actual.—*Idem*.

Otro admitiendo la dimisión a D. José Carreño del cargo de Director general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar; su fecha 9 del actual.—*Idem*.

Otro nombrando Director general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar a D. Manuel de Azcárraga; su fecha 9 del actual.—*Idem*.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Presidente efec-

tivo de la Comisión Central española para la Exposición colonial de Amsterdam al Subsecretario del Ministerio de Ultramar; su fecha 9 del actual.—*Idem*.

Otro nombrando Presidente de la Comisión Central española para la Exposición colonial de Amsterdam al Duque de Veragua; su fecha 9 del actual.—*Idem*.

Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto al personal de Jueces en las fechas que se expresan.—*Idem*.

Real orden desestimando una instancia de D. Andrés Gándara, vecino de Laredo, en solicitud de que se anulen las operaciones de reclutamiento y reemplazo del Ejército, practicadas para el de 1882 en dicho pueblo; su fecha 4 del anterior.—*Idem*.

Otra determinando las causas por las que pueden ser recusados los individuos de los Tribunales de oposiciones a Escuelas; su fecha 13 del anterior.—*Idem*.

En 11.—Reales decretos conmutando la pena impuesta a Mariano Serrano García por la Audiencia de Zaragoza por otra menor; indultando a Bernabé de Miguel y a Juan de Nicolás de la pena que les impuso la Audiencia de Burgos, y conmutando por otra menor la pena impuesta a Pedro Alcántara López por la Audiencia de Zaragoza; sus fechas 8 del actual.—Núm. 42.

Real orden nombrando el Registrador de la propiedad de Falsset; su fecha 3 del actual.—*Idem*.

Proyecto de ley para el establecimiento del Jurado en materia criminal. (Continuación.)—*Idem*.

En 12.—Real orden declarando de utilidad pública la obra de D. Fermín Ladrón de Cegama titulada *Anuario de primera enseñanza*; su fecha 13 del anterior.—Núm. 43.

Proyecto de ley para el establecimiento del Jurado en materia criminal. (Continuación.)—*Idem*.

En 13.—Real decreto autorizando al Ministro de Ultramar para que presente a las Cortes un proyecto de ley sobre reversión al Estado de aquellos terrenos concedidos en la isla de Puerto-Rico a particulares desde 1.º de Enero de 1850 en adelante; su fecha 1.º del actual.—Núm. 44.

Proyecto de ley a que se refiere el Real decreto precedente.—*Idem*.

Real decreto autorizando al Ministro de Ultramar para que presente a las Cortes un proyecto de ley sobre propiedad de las marcas de fábrica, de comercio, de agricultura, de ganadería y de dibujos y modelos industriales; su fecha 1.º del actual.—*Idem*.

Proyecto de ley a que se refiere el decreto precedente.—*Idem*.

Real decreto promoviendo al Ingeniero Jefe de primera clase de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Ramírez y Bazán a Inspector general de segunda clase de las Islas Filipinas; su fecha 9 del actual.—*Idem*.

Otro declarando exceptuado de las formalidades de subasta pública el establecimiento del servicio telefónico en el interior de la Habana; su fecha 9 del actual.—*Idem*.

Otro concediendo a Mr. Verey F. Butler el establecimiento del servicio telefónico en el interior de la Habana; su fecha 9 del actual.—*Idem*.

Real orden resolviendo que no há lugar al recurso de nulidad del fallo de la Comisión provincial de Tarragona que declaró soldado del Ejército activo en el reemplazo de 1881 a Pablo Sanz y Cala; su fecha 5 del anterior.—*Idem*.

En 14.—Real decreto jubilando al Consejero de Estado D. Emilio Santillán; su fecha 11 del actual.—Núm. 45.

Otro disponiendo que el Consejero de Estado D. Feliciano Ramírez de Arellano, que sirve hoy en la Sección de Hacienda, pase a la de lo Contencioso del expresado alto Cuerpo; su fecha 11 del actual.—*Idem*.

Otro nombrando Consejero de Estado a D. José Creagh y Nava; su fecha 11 del actual.—*Idem*.

Otro disponiendo que el Consejero de Estado D. Angel María Dacarrete, que sirve en la Sección de Ultramar, pase a la de lo Contencioso del expresado alto Cuerpo; su fecha 11 del actual.—*Idem*.

Otro disponiendo que el Consejero de Estado D. José Magaz, que sirve en la Sección de Estado y Gracia y Justicia, pase a la de Ultramar del expresado alto Cuerpo; su fecha 11 del actual.—*Idem*.

Otro disponiendo que el Consejero de Estado D. Pedro de Madrazo, que sirve en la Sección de lo Contencioso, pase a la de Estado y Gracia y Justicia del expresado Cuerpo; su fecha 11 del actual.—*Idem*.

Otro nombrando Consejero de Estado a D. Cándido Martínez; su fecha 11 del actual.—*Idem*.

Otro nombrando Presidente de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado a D. Feliciano Pérez Zamora, Consejero de la misma Sección; su fecha 11 del actual.—*Idem*.

Otro nombrando Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros a D. Luis de Rute y Giner; su fecha 11 del actual.—*Idem*.

Otro nombrando Subsecretario del Ministerio de la Gobernación a D. Tirso Rodríguez y Sagasta; su fecha 13 del actual.—*Idem*.

Otro nombrando Director general de Correos y Telégrafos a D. Luis del Rey y Medrano; su fecha 13 del actual.—*Idem*.

Otro nombrando Director general de Administración local a D. Demetrio Alonso Castrillo; su fecha 13 del actual.—*Idem*.

Otro disponiendo que el día 15 de Marzo próximo se proceda a la elección parcial de un Senador por la Diputación provincial y Compromisarios de los distritos municipales de la provincia de Huesca; su fecha 13 del actual.—*Idem*.

Reales órdenes nombrando los Tribunales de oposiciones a las plazas de Secretarios de Diputaciones provinciales y Contadores de fondos provinciales; sus fechas 8 del actual.—*Idem*.

En 15.—Real decreto disponiendo que las Secciones del Consejo de Estado continúen compuestas durante el año de 1883 de igual número y de los mismos Consejeros de que constan en la actualidad; su fecha 13 del actual.—Núm. 46.

Real orden disponiendo que el Oficial primero de la Presidencia del Consejo de Ministros D. José María Pereyra y Lavín cese en el despacho interino del cargo de Subsecretario de dicha dependencia; su fecha 14 del actual.—*Idem*.

Real decreto nombrando Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra al Capitán General de Ejército Marqués de la Habana; su fecha 14 del actual.—*Idem*.

Otro admitiendo la dimisión al Mariscal de Campo Don Mariano de Lacy del cargo de Comandante general de la cuarta división del Ejército del Norte; su fecha 14 del actual.—*Idem*.

Otro disponiendo que el Brigadier D. Manuel Rodríguez

de Rivera cese en el cargo de Gobernador militar de la provincia de Castellón; su fecha 14 del actual.—*Idem*.

Otros nombrando Secretario de la Dirección general de Caballería al Brigadier D. Félix Iriarte y Ugalde; Gobernador militar de la provincia de Castellón al Brigadier D. José Pacheco y Gutiérrez; Gobernador militar de la provincia de Oviedo al Brigadier D. José Labana y Fernández, y Gobernador militar de Jaén al Brigadier D. Juan Gutiérrez Cámara; su fecha 14 del actual.—*Idem*.

Otro concediendo al súbdito francés D. Juan José Adrían Benoit la nacionalidad española; su fecha 14 del actual.—*Idem*.

Relación de las condecoraciones concedidas por decreto de 2, 11 y 15 de Enero último.—*Idem*.

En 16.—Reales decretos nombrando: Director general de Deuda pública a D. Antonio Ferratges; Delegado de Hacienda en la provincia de Segovia a D. Valentín González Escarano; de la de Guipúzcoa a D. José Antonio Fernández, y de la de Cáceres a D. José María de Torres; sus fechas 15 del actual.—Núm. 47.

Real orden alzando la suspensión impuesta a tres Concejales del Ayuntamiento de Canet de Mar por el Gobernador de Barcelona; su fecha 14 del actual.—*Idem*.

Otra declarando de utilidad para la enseñanza, en las escuelas de Agricultura y Veterinaria, la obra de D. Tomás Museros y Rovira, titulada *Tratado elemental de Zootecnia*; su fecha 3 del actual.—*Idem*.

Otra disponiendo se reproduzca en la Gaceta, y debidamente rectificado, el reglamento para la venta de terrenos baldíos del Estado en las Islas Filipinas; su fecha 13 del actual.—*Idem*.

Reglamento a que se refiere la Real orden precedente.—*Idem*.

En 17.—Real decreto nombrando Vocal de la Comisión general de Codificación a D. Joaquín López Puigcerver; su fecha 15 del actual.—Núm. 48.

Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Granada a D. Alfredo Massa y Navarro; su fecha 15 del actual.—*Idem*.

Otro promoviendo a la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Cuenca a D. Judas Tadeo Gómez y Maica, Juez del distrito del Pilar de Zaragoza; su fecha 15 del actual.—*Idem*.

Otro disponiendo que el Capitán de navío de primera clase de la Armada D. José María Caabeiro y Martínez cese en el cargo de Mayor general del Departamento de Ferrol; su fecha 14 del actual.—*Idem*.

Otro disponiendo cese en el cargo de Jefe de armamentos del Arsenal de Ferrol el Capitán de navío de primera clase D. Ramón Brandáriz y Otero; su fecha 14 del actual.—*Idem*.

Otros nombrando Mayor general del Departamento de Ferrol al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Ramón Brandáriz y Otero, y Jefe de armamentos del Arsenal de Ferrol al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. José María Caabeiro y Martínez; sus fechas 14 del actual.—*Idem*.

Real orden disponiendo que no se cobren derechos de Aduanas por las mercancías nacionales que habiendo salido de la Fregeneda se conduzcan por el río Duero a Oporto, y de este puerto a la Aduana de Táy; su fecha 10 del actual.—*Idem*.

En 18.—Reales decretos nombrando Oficiales de la clase de terceros del Ministerio de Fomento a D. Francisco Fernández Ruiz y a D. Pedro Cabello y Madurga; sus fechas 17 del actual.—Núm. 49.

Otro declarando supernumerario en el Cuerpo de Ingenieros de Montes al Inspector general de segunda clase Don Joaquín Goróstegui; su fecha 17 del actual.—*Idem*.

Real orden nombrando Registrador de la propiedad de Motilla del Palancar a D. Luis Ruiz Alonso; su fecha 14 del actual.—*Idem*.

Otra jubilando a D. Juan María Pazos, Registrador de la propiedad electo de Valencia de Alcántara; su fecha 14 del actual.—*Idem*.

Otra nombrando Presidente de los Tribunales de oposición al Registro de la propiedad de Guayama y a la Notaría de Puerto Príncipe al Director de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar D. Manuel de Azcárraga; su fecha 14 del actual.—*Idem*.

En 19.—Relación de los nombramientos diplomáticos y consulares hechos por el Ministerio de Estado desde el 4 de Junio último hasta el 31 de Enero del año actual.—Núm. 50.

En 20.—Real decreto trasladando a D. Juan José Bonifaz, Magistrado de la Audiencia de Cáceres, a igual plaza de la de Zaragoza; su fecha 19 del actual.—Núm. 51.

Otro nombrando a D. Patricio Collado y Lapesa, Magistrado de la Audiencia de Zaragoza; su fecha 19 del actual.—*Idem*.

Otro trasladando a D. Vicente Rodríguez y Junquera, Magistrado de la Audiencia de Las Palmas, a igual plaza de la de Burgos; su fecha 19 del actual.—*Idem*.

Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Valencia a D. Francisco Bas y Polo; su fecha 19 del actual.—*Idem*.

Otro declarando cesante a D. José Gallego Díaz, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Talavera de la Reina; su fecha 19 del actual.—*Idem*.

Otro trasladando a D. Manuel Clavero, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Huesca, a igual plaza de la de Talavera de la Reina; su fecha 19 del actual.—*Idem*.

Otro nombrando Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Huesca a D. Ambrosio Tapia y Gil; su fecha 19 del actual.—*Idem*.

Otro trasladando a D. Enrique Monfort y Arxer, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Albuñol, a igual plaza de la de Manresa; su fecha 19 del actual.—*Idem*.

Otro promoviendo a la plaza de Magistrado de la Audiencia de Albacete a D. Tomás Martínez y González; su fecha 19 del actual.—*Idem*.

Otro promoviendo a la plaza de Magistrado de la Audiencia de Albacete a D. Timoteo Fernández de la Auja; su fecha 19 del actual.—*Idem*.

Otro trasladando a D. Evaristo Calderón, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Altea, a igual plaza de la de Avila; su fecha 19 del actual.—*Idem*.

Otros indultando de parte de la pena que les impusieron las Audiencias de Burgos y Cáceres respectivamente, a Mariano Acha López, Rafael Castillo y Juan Antonio Pablo Cortes; sus fechas 19 del actual.—*Idem*.

Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto al personal de Jueces de primera instancia en las fechas que se expresan.—*Idem*.

Real decreto derogando el de 14 de Febrero de 1880 relativo al pase a la situación de supernumerarios de los

Jefes y Oficiales del Ejército; su fecha 19 del actual.—*Idem.*

Otro disponiendo que el Mariscal de Campo D. Francisco Patiño pase á la sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército; su fecha 15 del actual.—*Idem.*

Otros concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar al Mariscal de Campo D. Angel Rodríguez y al Brigadier D. Joaquín Rodríguez de Rivera; sus fechas 19 del actual.—*Idem.*

Otro disponiendo que el Brigadier D. Juan Emilio y Riera pase á la sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército; su fecha 19 del actual.—*Idem.*

Otro nombrando Jefe de la primera brigada de la segunda división del Ejército de Cataluña al Brigadier D. Santos Sampérez; su fecha 19 del actual.—*Idem.*

Otros promoviendo al empleo de Mariscal de Campo al Brigadier D. Francisco Espinosa, y al de Brigadier al Coronel de Artillería D. Nicolás Arespachaga; sus fechas 19 del actual.—*Idem.*

Otro declarando jubilado á D. Luis María de Quesada, Marqués de Moncayo, Consejero de Administración cesante de la isla de Puerto Rico; su fecha 17 del actual.—*Idem.*

Reales órdenes confirmando la suspensión impuesta por el Gobernador de Pontevedra á 40 Concejales del Ayuntamiento de Bouzas y la impuesta á varios Diputados provinciales por el Gobernador de la Coruña; sus fechas 11 de Enero último.—*Idem.*

En 24.—Real decreto concediendo los honores de Jefe de Administración á D. Gabriel de Aristizábal, Contador jubilado del Tribunal de Cuentas del Reino; su fecha 30 de Enero último.—*Núm. 52.*

Real orden disponiendo que se facilite gratis á los Procuradores de Juzgado el papel timbrado de oficio; su fecha 7 del actual.—*Idem.*

Reales decretos disponiendo que el domingo 18 del próximo mes de Marzo se proceda á las elecciones de varios Diputados á Cortes en los distritos de La Bisbal, Logroño, Cuenca y Alcaraz; su fecha 20 del actual.—*Idem.*

Otra concediendo el tratamiento de Ilustrísima al Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba); su fecha 20 del actual.—*Idem.*

Otra dictando algunas disposiciones respecto á provisión y permuta de los Registros de la propiedad y sobre concesión de licencias á los Registradores; su fecha 17 del actual.—*Idem.*

Resoluciones referentes á personal dictadas por el ramo de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar durante Diciembre último.—*Idem.*

Junta general de socorros para Cuba y Filipinas (continuación).—*Idem.*

En 22.—Real decreto declarando que no ha debido suscitarse una competencia entablada entre el Gobernador de Almería y el Juez de primera instancia de Vera; su fecha 30 de Enero último.—*Núm. 53.*

Otros indultando del resto de la pena á que fueron condenados Antolín Ubeda Muñoz y Remedios Venegas, José Braulio García y otros por las Audiencias de esta Corte y de Cáceres respectivamente; sus fechas 19 del actual.—*Idem.*

Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto al personal de Jueces de primera instancia en las fechas que se expresan. (Continuación).—*Idem.*

Reales órdenes anunciando las vacantes de las cátedras de Zoografía, Astronomía física y de observación y Mecánica racional, en la Sección de Ciencias de la Universidad Central, y las de Patología especial médica en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, y de Historia y Elementos de Derecho romano en la de Valencia; sus fechas 13 del actual.—*Idem.*

En 23.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de Guipúzcoa y el Juez de Tolosa; su fecha 20 del anterior.—*Idem.*

Otro concediendo la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III á D. Juan Jordán, Marqués de Ayerbe; su fecha 22 del actual.—*Idem.*

Otro disponiendo que la comisión nombrada al efecto, redacte y someta al Ministro de Gracia y Justicia antes del 1.º de Julio próximo, un proyecto de Ordenanzas de Tribunales en armonía con las leyes vigentes; su fecha 22 del actual.—*Idem.*

Otros nombrando Magistrado de la Audiencia de Zaragoza á D. Matías Rico y Mernies; de la de la Coruña, á Don Enrique Ruiz Crespo; Presidente de la de lo criminal de Guadalajara, á D. Pedro Pastor y Huerta, y Fiscal de la de lo criminal de Soria, á D. Jacobo Capdevila; sus fechas 22 del actual.—*Idem.*

Otros trasladando á D. Vicente Cano Manuel, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Lorca, á igual plaza de la de Salamanca, y á D. Juan Luque Izquierdo, Magistrado de la de lo criminal de Plasencia, á igual plaza de la de Linares; sus fechas 22 del actual.—*Idem.*

Otros nombrando Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Linares á D. Francisco de Asís Caula, y Teniente fiscal de la Audiencia de Pamplona á D. Tomás Busillo y Martín; sus fechas 22 del actual.—*Idem.*

Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto al personal de Jueces de primera instancia. (Continuación).—*Idem.*

Otros disponiendo que el domingo 18 del próximo mes de Marzo se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Solsona (Lérida), y otro por el de Valencia de Don Juan (León); sus fechas 22 del actual.—*Idem.*

Otro disponiendo que el día 17 del próximo mes de Marzo se proceda á la elección parcial de un Senador por la Diputación provincial y Compromisarios de la provincia de Granada; su fecha 22 del actual.—*Idem.*

Real orden resolviendo que los Coroneles de la Guardia civil del Ejército de Cuba D. Andrés Parreño y D. Fernando Moreno sean considerados como tales Coroneles para todos los efectos, mientras permanezcan en Cuba y no pueda expedírseles el retiro hasta que cumplan la edad señalada á dicho empleo; su fecha 22 del actual.—*Idem.*

Otra creando un epigrama en las tarifas de la Contribución industrial, comprensivo de los Corredores que se dedican á pesar y medir toda clase de granos y líquidos; su fecha 29 de Diciembre último.—*Idem.*

Otra declarando, en nombre de S. M., haber visto con satisfacción la publicación del cuadro sinóptico de la comprobación de valores para la liquidación del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, formado por Don Teobaldo Fajarnes y Castells; su fecha 29 del anterior.—*Idem.*

Otra id., id., id., el *Manual* publicado por D. José María Ros y Biosca, titulado *Legislación novísima del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes*; su fecha 29 del anterior.—*Idem.*

Otra autorizando á D. Miguel Atristain, concesionario del tranvía urbano de Bilbao, para establecer dos apartaderos y un ramal que solicitaba; su fecha 10 del actual.—*Idem.*

Programa de exámenes para el ingreso en la Escuela especial de Ingenieros de Montes. (Continuación).—*Idem.*

En 24.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de Avila y el Juez de Piedrahita; su fecha 20 del anterior.—*Número 55.*

Otro disponiendo que el domingo 18 del próximo mes de Marzo se proceda á la elección parcial de dos Diputados á Cortes por la circunscripción de Pamplona (Navarra).—*Idem.*

Real orden confirmando la suspensión impuesta á dos Concejales del Ayuntamiento de Albánchez, decretada por el Gobernador de Almería; su fecha 4 del actual.—*Idem.*

Real decreto disponiendo que las Juntas locales de primera enseñanza formaran todos los años en el mes de Diciembre un empadronamiento ó censo general de los niños y niñas residentes en los respectivos términos municipales; su fecha 23 del actual.—*Idem.*

Otro promoviendo á la plaza de Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes á Don Joaquín María de Madariaga y Ugarte, y de segunda clase á D. Saturnino Briones y Rubio; su fecha 23 del actual.—*Idem.*

Reales órdenes disponiendo que se den las gracias en nombre de S. M. á los Jueces de los Tribunales de oposición á las clases de Piano y de Clarinete y Fagot, vacantes en la Escuela Nacional de Música y Declamación; sus fechas 13 del actual.—*Idem.*

En 25.—Reales decretos indultando á Rafael de León y Bermúdez y á Miguel Albiols Fener de parte de la pena que les impuso las Audiencias de Sevilla y Barcelona respectivamente; sus fechas 19 del actual.—*Núm. 56.*

Otros disponiendo que el domingo 18 del próximo Marzo se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Mondoñedo (Lugo), otro por el de Chantada (Lugo), y otro por el de Granollers (Barcelona); sus fechas 23 del actual.—*Idem.*

Otro declarando caducada la concesión que se otorgó á Don José Pinilla para construir tres canales derivados del río Fluvia con destino á riegos y á unos industriales en la provincia de Gerona; su fecha 23 del actual.—*Idem.*

Real orden denegando la solicitud presentada por D. Antonio del Aguila y D. Isidro Basarán para que se excluyan del Catálogo de Montes públicos de la provincia de Murcia varias fincas situadas en término de Caravaca; su fecha 13 del anterior.—*Idem.*

Otro concediendo á D. Gil Breñer la autorización necesaria para edificar un almacén en la playa del puerto de Villacicos (Almería); su fecha 10 del actual.—*Idem.*

Real decreto resolviendo que los dueños de las extinguidas Anotadurías de hipotecas, en las islas de Cuba y Puerto Rico, que á título de Notarios de Indias se hallen en el ejercicio de la fe pública con protocolo propio, por virtud de la ley de 3 de Marzo de 1873, podrán continuar ejerciendo su cargo previa renuncia del derecho á la indemnización que les conceden los Reales decretos de 28 de Febrero y 27 de Junio de 1879, su fecha 9 del actual.—*Idem.*

Real orden disponiendo que el tipo de liquidación de 0'40 por 100 que establece el art. 14 del reglamento vigente del impuesto de derechos reales, se refiera única y exclusivamente á las obligaciones simples que emitan ó amorticen las Sociedades de crédito y ferrocarriles; su fecha 5 del actual.—*Idem.*

En 26.—Real decreto resolviendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de Barcelona y el Juez de primera instancia de Berga; su fecha 20 del anterior.—*Núm. 57.*

Real orden resolviendo que no ha lugar al recurso de nulidad interpuesto por Anselmo de San Antonio contra un fallo de la Comisión provincial de Valencia, que le declaró soldado del Ejército activo en el reemplazo de 1881 por el cupo de Pueblo Nuevo del Mar; su fecha 6 del anterior.—*Idem.*

Otra alzando la suspensión del Alcalde, Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Villanueva de la Barca, decretada por el Gobernador de Lérida; su fecha 16 del actual.—*Idem.*

Decreto sentencia absolviendo á la Administración general del Estado de la demanda deducida por el Ayuntamiento de Villalba de Alcor contra una Real orden del Ministerio de Hacienda de 23 de Agosto de 1879; su fecha 4 de Noviembre último.—*Idem.*

En 27.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de Santander y el Juez de primera instancia de dicha ciudad; su fecha 20 del anterior.—*Núm. 58.*

Otros trasladando á D. Juan Borrajo de La Bandera, Presidente de la Audiencia de Sevilla, á igual plaza de la de Burgos, y á la de Presidente de la de Sevilla á D. Cristóbal Domingo, que sirve la de Burgos; sus fechas 26 del actual.—*Idem.*

Otros nombrando Presidente de la Audiencia de lo criminal de Tafalla á D. Pablo Arráiz; de la de Zamora, á Don Manuel María Dávila; Magistrado de la territorial de Oviedo, á D. Nicolás Suárez Inclán; Fiscal de la de lo criminal de Cuenca, á D. Marcial González de la Fuente, y Teniente fiscal de la de Granada, á D. Gregorio Jorján; sus fechas 26 del actual.—*Idem.*

Otros trasladando á D. Felipe Peña, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Lerma, á igual plaza de la de Zamora; á D. José del Llano, Juez de primera instancia de Madrid, á la plaza de Magistrado de la de la Coruña; á D. Emilio Ayllón, que desempeña el Juzgado de Buenavista de Madrid, al del distrito del Congreso de dicha capital; sus fechas 26 del actual.—*Idem.*

Otros promoviendo á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Zaragoza á D. Juan Bautista Martí; á la de Teniente fiscal de la de Sevilla á D. Leopoldo Gandarias; á la de Teniente fiscal de la de Albacete á D. Vicente Grens, y á la de Teniente fiscal de la de Barcelona á Don Domingo Degollada; sus fechas 26 del actual.—*Idem.*

Otro disponiendo que el Brigadier D. Felipe Gutiérrez pase á la sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército; su fecha 26 del actual.—*Idem.*

Otros autorizando al Director general de Artillería para que el Parque de Cádiz, el Museo del Cuerpo y la Fundición de bronce de Sevilla adquieran varios materiales que les son necesarios; sus fechas 26 del actual.—*Idem.*

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Vocales de la Comisión central española de la Exposición colonial de Amsterdam á D. Francisco Cañamaque, D. Manuel Alcalá del Olmo, D. León Crespo de la Serna, D. Antonio Soler y D. José Martínez Cañas; su fecha 23 del actual.—*Idem.*

Otro nombrando Vocales de la Comisión central española de la Exposición colonial de Amsterdam á los Sres. Don Manuel de Azcárraga, D. Pompeyo Gener, D. Mariano Carreras y González, D. Carlos Espinosa, D. Alberto Boch y D. José Cristóbal Sorná; su fecha 23 del actual.—*Idem.*

Real orden denegando una solicitud de D. José María Vallejo para que se excluya del Catálogo de Montes públicos de la provincia de Murcia la finca denominada Caneju; su fecha 5 del anterior.—*Idem.*

Relación de los honores de Jefe superior y de Administración civil concedidos en virtud de Reales decretos expedidos por el Ministerio de la Gobernación durante el mes de Enero último.—*Idem.*

Decreto sentencia absolviendo á la Administración general del Estado de una demanda interpuesta á nombre de Don Pedro Hernández Alejo, referente á la subasta de una finca denominada Monte Nuevo y Castaños; su fecha 4 de Noviembre último.—*Idem.*

En 28.—Reales decretos indultando á Rafael del Fresno y á Teodoro López del resto de la pena que les fué impuesta respectivamente en causas por delito de homicidio y de lesiones.—*Núm. 59.*

Real orden nombrando á D. Eduardo Martínez del Campo, D. Raimundo Fernández Cuesta, D. Francisco de Toda, D. Manuel Marañón, D. Desiderio Martínez, D. Hilario González Torres y D. Ramón López Cano Vocales de la Comisión revisora de las Ordenanzas de Tribunales.—*Idem.*

Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para presentar á las Cortes un proyecto de ley referente al impuesto de consumos.—*Idem.*

Proyecto de ley á que se refiere el decreto anterior.—*Idem.*

Real decreto nombrando Contador de primera clase del Tribunal de Cuentas del Reino á D. Antonio Núñez de Arce.—*Idem.*

Otros nombrando Delegados de Hacienda en las provincias de Navarra y Segovia respectivamente, á D. Valentín González y D. Cayetano González.—*Idem.*

Otro concediendo al súbdito alemán D. Luis Rettig nacionalidad española.—*Idem.*

Otro nombrando Oficial de Secretaría de la clase de terceros del Ministerio de la Gobernación á D. Federico Blanco.—*Idem.*

ANUNCIOS.

COLECCION DE LAS LEYES DISCUTIDAS Y VOTADAS por las Cortes, y sancionadas por S. M. el Rey, correspondientes á la legislatura de 1879.— Edición oficial. Contiene, entre otras, las siguientes:

«Ley relativa á las bases de la reforma de la de Enjuiciamiento civil; ley de Enjuiciamiento civil; leyes fijando la fuerza del Ejército permanente para 1879-80 y 1880-81; ídem de las fuerzas navales; otras concediendo varios suplementos de crédito, créditos extraordinarios y transferencias de crédito; ley de presupuestos generales de gastos é ingresos de la Península de 1880-81; otra limitando las facultades del Gobierno sobre concesión de créditos extraordinarios, suplementos y transferencias de crédito; otra sobre incompatibilidades y casos de reelección de Diputados á Cortes; otra sobre reuniones públicas; otra relativa al dominio y aprovechamiento de aguas terrestres; otra de puertos, dominio y aprovechamiento de aguas del mar; otras sobre ferrocarriles y tranvías, etc. etc.»

Forma un volumen de 695 páginas, y se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á cuatro pesetas cada ejemplar.

SANTOS DEL DÍA.

San Román, Abad y fundador, y San Macario y compañeros mártires.

Cuarenta Horas en la Capilla del Príncipe Pío.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 140 de abono.—Turno 1.º par.—*Fra Diavolo.*

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 133 de abono.—Turno 1.º impar.—*El gran Galeoto.*—Sainete.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función á beneficio de la Asociación de Beneficencia domiciliaria de la parroquia de San Luis.—*La Tempestad.*

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Función 131 de abono.—Turno 5.º.—*La niña boba.*—*Echar la llave.*

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 1.º de abono.—Turno 1.º.—*Bebé, el chiquitín de la casa.*—*De todo un poco.*—Intermedios por el sexteto.

TEATRO-CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Función 17 de abono.—Turno impar.—*Rigoletto.*

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—*De Getafe al Paraíso, ó la familia del Sr. Maroma.*—*Los pavos reales.*

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—*El gato negro.*—*El beso.*—*¡Pobres hombres!*